



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

Políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral para las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTOR: Lissette Alexandra Lugo Preciado

ASESOR: Ph.D. Hugo Santacruz

IBARRA, ABRIL – 2022

Ibarra, 27 de abril de 2022

Ph.D Hugo Santacruz
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) 
Ph.D Hugo Santacruz

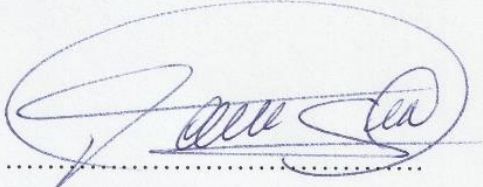
C.C.: 1002826392

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL


El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

PHD. SANTACRUZ CRUZ HUGO BAYARDO
C.C.: 1002826392

(f): 

MSC. JARAMILLO VASQUEZ KEVIN
C.C.: 1003485065

(f): 

MSC. MANOSALVAS GRANJA FARID ESTUARDO
C.C.: 1001535168

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Lissette Alexandra Lugo Preciado, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 27 de abril de 2022

f): Lissette Lugo.....

Lissette Alexandra Lugo Preciado

C.C.: 1004648943

AUTORÍA

Yo, Lissette Alexandra Lugo Preciado, portador de la cédula de ciudadanía N° 1004648943, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): Lissette Lugo.....

Lissette Alexandra Lugo Preciado

C.C.: 1004648943

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Lissette Alexandra Lugo Preciado, con CC: 1004648943, autor del trabajo de grado titulado: “Políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral para las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán”, previo a la obtención del título profesional de abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 27 de abril del 2022.

(f.) *Lissette Lugo*

Lissette Alexandra Lugo Preciado

C.C. 1004648943

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme la vida y salud siendo mi guía y fuerza durante este camino para cumplir mi sueño, porque la fe fue mi gran motivación.

También esta dedicatoria va para mis padres Carlos y Rocío, por ser el motor e impulso en mi vida, por ayudarme a levantar durante esta travesía y por haber creído en mí, por apoyarme y soñar junto a mí, por la paciencia y el amor incondicional que siempre me brindan.

Finalmente, esta dedicatoria va dirigida a todas aquellas mujeres fuertes y valientes que día a día luchan por el reconocimiento de sus derechos y la igualdad, para aquellas que buscan una vida digna llena de respeto y amor.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haber puesto en mí este sueño, porque nunca lo habría logrado sin Él, por las bendiciones que derramó y sigue derramando en mí y en mi familia.

A mis padres por enseñarme el valor de luchar por lo que amamos, a ellos porque siempre me impulsaron a volar tan alto como pueda sin olvidar la humildad, el respeto y el amor. Por ayudarme a enfrentar cada obstáculo y adversidad, por ser mi paño de lágrimas en este camino por cumplir mi sueño, especialmente por hacer de mí una mujer de bien y ser mi fuente de inspiración; A mis abuelos y tías, por creer en mí y apoyarme en cada etapa.

Finalmente, quiero agradecerle a mi asesor PhD. Hugo Santacruz por la paciencia, el tiempo y la dedicación con que supo guiarme en el transcurso de este tiempo en la realización del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 Resumen y palabras clave.....	xiii
2 Abstract.....	xiv
3 Introducción.....	xv
4 Estado del Arte.....	1
5 Metodología y Materiales.....	27
6 Resultados y discusión.....	30
7 Conclusiones.....	48
8 Recomendaciones.....	49
9 Referencias Bibliográficas.....	50
10 Anexos.....	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de PPL por sexo 2017	17
Tabla 2. Número de PPL por sexo 2018	18
Tabla 3. Número de PPL por sexo 2019	18
Tabla 4. Número de PPL por sexo 2020	19
Tabla 5. Número de PPL por sexo 2021	19
Tabla 6. Número de PPL por sexo 2022	20
Tabla 7. Tiempo de privación de libertad	30
Tabla 8. Calificación a los servicios del centro de rehabilitación.....	31
Tabla 9. Infraestructura del centro de rehabilitación	32
Tabla 10. Vulneración de derechos	33
Tabla 11. Realización de exámenes médicos	34
Tabla 12. Frecuencia de visita de familiares	35
Tabla 13. Frecuencia de conflictos entre privadas de libertad.....	37
Tabla 14. Rehabilitación integral	38
Tabla 15. Reintegración a la sociedad.....	39
Tabla 16. Necesidad de readecuación del centro de rehabilitación	40
Tabla 17. Pregunta y respuesta 1.....	41
Tabla 18. Pregunta y respuesta 2.....	42
Tabla 19. Pregunta y respuesta 3.....	42
Tabla 20. Pregunta y respuesta 4.....	42
Tabla 21. Pregunta y respuesta 5.....	43
Tabla 22. Pregunta y respuesta 6.....	43
Tabla 23. Pregunta y respuesta 7.....	43
Tabla 24. Pregunta y respuesta 8.....	44

Tabla 25. Pregunta y respuesta 9.....	44
Tabla 26. Pregunta y respuesta 10.....	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Número de PPL mujeres 2017-2022	21
Figura 2. Tiempo de privación de libertad.....	30
Figura 3. Calificación de los servicios en el centro de rehabilitación	31
Figura 4. Infraestructura del centro de rehabilitación.....	32
Figura 5. Vulneración de derechos	33
Figura 6. Realización de exámenes médicos	34
Figura 7. Frecuencia de visita de familiares	36
Figura 8. Frecuencia de conflictos entre privadas de libertad	37
Figura 9. Rehabilitación integral	38
Figura 10. Reintegración a la sociedad.....	39
Figura 11. Necesidad de readecuación del centro de rehabilitación.....	40

1 RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En los últimos años se ha evidenciado una crisis en el sistema carcelario ecuatoriano, donde el hacinamiento, las muertes violentas y la falta de seguridad han provocado que se declaren en emergencia. Mediante la presente investigación se pretende analizar las políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral de las mujeres privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Femenino de la ciudad de Tulcán, desde la identificación de las leyes y normativas del Ecuador, hasta determinar la realidad de las mujeres del Centro de Rehabilitación objeto de estudio. La metodología empleada fue el método socio jurídico, con carácter descriptivo y un enfoque mixto. En esta investigación utilizó con técnicas la encuesta y la entrevista mediante sus respectivos cuestionarios como instrumento. Entre los principales resultados se constató que el delito más común por el cual se encuentran estas mujeres privadas de libertad, es el tráfico de drogas. Entre las políticas públicas que se aplican en el Centro rehabilitación social femenino de Tulcán tienen varios servicios a disposición como el educativo, atención médica y tratamiento psicológico. Por lo demás, no se evidencia la aplicación de políticas públicas adecuadas para esta realidad; ya que el hacinamiento, la mala infraestructura, también la insalubridad e incluso la mala alimentación, en conjunto con la mala atención médica sigue latente; estos son factores que inciden en la vulneración de derechos específicamente el derecho a una vida digna de este grupo de atención prioritaria.

Palabras clave: mujeres, encarcelamiento, rehabilitación, vulneración, hacinamiento.

2 ABSTRACT

In recent years, a crisis has been evident in the Ecuadorian prison system, where overcrowding, violent deaths and lack of security have caused them to declare an emergency. Through this research, it is intended to analyze the public policies of rehabilitation and integral social reintegration of women deprived of liberty of the Center for Women's Social Rehabilitation of the city of Tulcan, from the identification of the laws and regulations of Ecuador, to determine the reality of the women of the Rehabilitation Center under study. The methodology used was the socio-legal method, with a descriptive character and a mixed approach. In this interview developed with survey techniques and through its necessary questionnaires as an instrument. Among the main results, it was found that the most common crime for which these women are deprived of liberty is drug trafficking. Among the public policies that are applied in the Women's Social Rehabilitation Center of Tulcan, there are several services available such as education, medical care and psychological treatment. For the rest, there is no evidence of the application of adequate public policies for this reality; since overcrowding, poor infrastructure, also unsanitary conditions and even poor nutrition, together with poor medical care, are still latent; These are factors that affect the violation of rights, specifically the right to a dignified life of this priority attention group.

Keywords: women, imprisonment, rehabilitation, violation, overcrowding.

3 INTRODUCCIÓN

En los últimos años el sistema de rehabilitación social en cuanto a políticas públicas sobre reinserción integral y social ha tenido grandes falencias ya que las personas privadas de la libertad son un grupo de atención prioritaria, especialmente la población femenina que se encuentra en los centros de rehabilitación social de personas adultas en conflicto con la ley, esto debido a que el Estado no ha establecido políticas públicas adecuadas para las mujeres privadas de la libertad, por ser un grupo minoritario, esta deficiencia de las políticas públicas en el tratamiento de rehabilitación social de las mujeres privadas de la libertad provoca daños en su reinserción y por ello se configura como una fuerte problemática social, ya que las políticas públicas deben entenderse como acciones que se encuentran encaminadas a aportar posibles soluciones a problemas sociales de un colectivo en específico, en este caso las mujeres privadas de la libertad; razón por la cual esta investigación trata de políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral para las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán.

Es importante entender que las mujeres privadas de la libertad se encuentran en una condición de vulnerabilidad (Correa, 2008), debido a ello, entran en el grupo de atención prioritaria, esta vulnerabilidad es entendida como la imposibilidad que sufren estas mujeres para ejercer sus derechos y vivir en buenas condiciones cumplen su condena, ya que estos derechos son esenciales y necesarios para que puedan tener un desarrollo personal e integral, esta limitación surge ya que se encuentran privadas de la libertad.

En este sentido, el objetivo general es analizar las políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral de las mujeres privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Femenino de la ciudad de Tulcán. En tanto que los objetivos específicos son los siguientes: a) identificar las políticas públicas de rehabilitación y reinserción, además de estadísticas, de las mujeres privadas de la libertad en Ecuador; b) determinar la realidad actual de las mujeres privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Femenino de la ciudad de Tulcán; c) contrastar la información obtenida para la delimitación de conclusiones del estudio.

Las beneficiarias directas de esta investigación se determinan a las mujeres privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Tulcán.

Entre los obstáculos que se presentaron en la investigación, fue la pandemia, ya que las restricciones existentes, no permitieron hacer un estudio extenso en cuanto a las entrevistas y encuestas que se aplicaron a las mujeres privadas de la libertad y director del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Tulcán

La investigación se encontraba alineada al primer eje, objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021 Toda una Vida, ya que este se refiere a “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, el mismo que hace énfasis en que el sistema de justicia tiene que ser eficiente para así lograr un adecuado modelo penitenciario en el cual se respeten los derechos y garantías de todos los reclusos. Sin embargo, esta investigación, actualmente, se apega al eje social, objetivo 5 del nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025, ya que este eje se centra en garantizar el goce absoluto de los derechos de aquellos grupos vulnerables, teniendo como prioridad a las mujeres, niños, adultos mayores, etc. También se enfoca en políticas que ayudan a mejorar la salud, educación y alimentación, para que todos reciban un trato igualitario sin vulneración alguna a sus derechos mejorando así su calidad de vida. De igual manera, la vulneración de derechos a este grupo prioritario, se relaciona con la línea de investigación de inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, implementados por la PUCE-SI.

4 ESTADO DEL ARTE

La situación que enfrentan las mujeres en los centros de rehabilitación social mientras cumplen su condena, no es más que el reflejo de la falta, la carencia y ausencia de unas políticas públicas para este grupo vulnerable, con una falencia de los programas de rehabilitación durante la prisión, para su posterior reinserción, en donde las condiciones de vida a las que se enfrentan las mujeres privadas de la libertad son de absoluta precariedad y deplorables ya que no cuentan con espacios e implementos adecuados para su desarrollo integral y personal, para que ellas tengan verdaderas posibilidades de poder desarrollar una actividad productiva en estos centros, en comparación a lo que aparentemente los hombres privados de la libertad tienen.

Las personas privadas de la libertad son un grupo de atención prioritaria según lo establecido en la normativa nacional e internacional en los cuales están reconocidos en instrumentos internacionales que se basan en el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad, esto incluye los tratos que deben recibir mientras cumplen su condena en los centros de rehabilitación. Particularmente en lo que tiene que ver con las mujeres de acuerdo a lo que manifiesta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) que “deben existir instalaciones especiales, así como personal y recursos apropiados para el tratamiento de las mujeres y niñas embarazadas y de las que acaban de dar a luz” (sp). Esto debido a que al encontrarse en estado de gestión adquieren un estado de doble vulnerabilidad e indefensión al del resto de la población carcelaria. Esto es algo que no ocurre en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán, ya que no hay mujeres en estado de gestación o que tengan hijos con ellas mientras cumplan su condena.

Por ello, a continuación, se presentan artículos de normativas nacionales e internacionales sobre la temática central de la presente investigación, iniciando con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes definen a la privación de la libertad como:

Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o

privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas (CIDH, 2011, p. 14).

En cuanto a los derechos de las personas privadas de la libertad que se encuentran plasmados y reconocidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dice que:

Las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [OEA], 2008).

En consecuencia, con los derechos establecidos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su principio XIII afirma que:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, [...]. Esta enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular [...]. Además, las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo [...], a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [OEA], 2008).

Así mismo en la normativa nacional, en el artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce los derechos que tienen las personas privadas de la libertad, los cuales son:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los

recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

También se hace referencia a los derechos de las personas privadas de la libertad en la normativa penal vigente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde el artículo 12 indica que:

Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos: Integridad; Libertad de Expresión; Libertad de Conciencia y Religión; Trabajo, Educación, Cultura y Recreación; Privacidad personal y familiar; Protección de datos de carácter personal; Asociación; Sufragio; Quejas y peticiones; Información; Salud; Alimentación; Relaciones familiares y sociales; Comunicación y visita; Libertad inmediata; y, Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias (Código Orgánico Integral Penal, 2020).

La norma suprema, así como reconoce derechos a las personas privadas de la libertad, también busca una rehabilitación de los privados de la libertad, la misma que se encuentra enmarcada en el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador que dice:

La finalidad del sistema de rehabilitación social es la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades, al recuperar su libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 7, menciona que se separarán a las personas privadas de la libertad en distintas ciudades o en otras secciones del mismo centro de rehabilitación acorde a su sexo o género, la edad, el delito, necesidades

especiales o el requerimiento de protección de integridad de la persona. Este artículo también señala evitar la discriminación, malos tratos, tortura, o condiciones que no sean adecuadas para una buena condición de vida.

Es necesario precisar que, de parte del Estado ecuatoriano, para llevar a cabo el cumplimiento y el goce de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad mientras cumplen su condena, se crearon las políticas públicas, mismas que son entendidas como acciones o mecanismos tendientes a resolver problemas de determinados colectivos de la sociedad.

Por ello, López (2021) sostiene que: “las políticas públicas son denominadas las acciones del gobierno, por lo que su ejercicio es atribuido a la Función Ejecutiva, cuyo titular es el presidente de la república, quien es el encargado de la administración pública” (p. 46). De acuerdo con la definición de Suárez (2021):

La política pública es una norma o un conjunto de normas, que existen sobre problemáticas y las mismas, no son consideradas aisladamente, porque existen un marco general establecido por el gobierno, al cual se guiaría para generar de una manera adecuada las actividades, que se pretendan hacer (p. 5).

Otra definición sobre política pública es la de Mosquera (2017):

Las políticas públicas son definidas como normas para dar solución a un determinado problema que aqueja a un específico colectivo de la sociedad, estas acciones deben ser planificadas, ejecutadas con una previa evaluación del mismo, para abarcar los diferentes ámbitos de su alcance y en interacción con otros organismos del Estado, organización máxima de la sociedad que tiene la obligación de velar, proteger por cada uno de sus miembros (p. 43).

Estas políticas públicas son desarrolladas a través de la gestión pública que se encarga de crear acciones a través de leyes y reglamentos, estas acciones están planificadas y antes de su ejecución tienen una evaluación previa para saber si son adecuadas o no para aplicarlas al colectivo para el que fueron diseñadas. López (2021) afirma que:

Las políticas públicas son generadas según el tipo de estado adoptado por un país, sea este de Derecho Social de Derechos o Constitucional de Derechos y Justicia, dentro de este último, en el Ecuador, se han implementado planes nacionales de desarrollo, los

cuales orientan la actuación a nivel de gobierno para la eficacia de los derechos fundamentales, con los que se articulan interinstitucionalmente dentro del ámbito público y cuentan con respaldo del sector privado y la participación ciudadana (p. 45).

A la vez, López (2021) sostiene que:

La evolución de las políticas públicas en favor de los derechos, ha ido de la mano con la definición del tipo de estado por lo que dentro del Estado de Derecho se resguardaron las prerrogativas de libertad o civiles, dentro del Estado Social de Derechos se han protegido y desarrollado aquellos en materia social, económica y cultural bajo una postura de reivindicación social (p. 58).

Para llevar a cabo la creación de las políticas públicas se sigue un proceso en el cual se analizan reglamentos, normas que puedan ayudar a solucionar el problema del grupo social, así como lo mencionan Acuña y Chudnovsky (2017):

El proceso o ciclo de construcción de las políticas públicas comprende las siguientes fases:

1. Identificación y definición del problema;
2. Formulación de las alternativas de solución;
3. Adopción de una alternativa;
4. Implantación de la alternativa seleccionada;
5. Evaluación de los resultados obtenidos (p. 11).

Las personas encargadas de la aplicación de las políticas públicas para las privadas de libertad en los centros de rehabilitación como lo indica el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en su artículo 9 menciona:

El órgano gobernante del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el Directorio del Organismo Técnico, encargado de la definición de las políticas públicas que rigen el Sistema Nacional, sin carácter administrativo y estará conformado por las máximas autoridades, o sus delegados permanentes, encargados de las materias de:

1. Derechos humanos;
2. Salud pública;
3. Trabajo o Relaciones laborales;
4. Educación;
5. Inclusión económica y social;
6. Cultura;
7. Deporte; y,
8. Defensoría del Pueblo.

(Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 8).

Es importante entender que “las políticas públicas deben buscar la satisfacción de las necesidades sociales y la consiguiente aceptación de los destinatarios y de la sociedad en

general” (Graglia, 2017, p. 61). Es por esta razón que se deben implementar programas a través de su creación, esto buscando precautelar que el conglomerado social para el que fueron diseñadas tengan un goce total de ellas, por ello, las políticas públicas tienen una función como lo expresa Mosquera (2017):

La función de la política pública consiste en trazar un bosquejo normativo para implantar un programa en un espacio determinado de la sociedad donde se enfoca a resolver los problemas que adolece para mantener el pleno goce de los derechos, donde se cumpla con las normativas constitucionales, e instrumentos internacionales (p. 47).

Las políticas públicas de los centros de rehabilitación social tienen como finalidad brindarles a las personas privadas de la libertad una vida digna, en la cual no sean vulnerados sus derechos, ya que se encuentran bajo la protección del Estado, de ahí se deriva su responsabilidad y obligación para precautelar el cumplimiento de las políticas públicas.

Esto no se ve reflejado en la práctica ya que aún existe una evidente falta de su aplicación en estos centros de rehabilitación social, así como lo señalan Acuña y Chudnovsky (2017):

Una política pública perfectamente diseñada no garantiza su éxito. Si no es factible de ser impementada a través de las organizaciones e instituciones existentes, esta quedará en buenas intenciones. Considerar la factibilidad de una política, contemplando todos los factores que atañen a su proceso de implementación, es tan importante como la legitimidad de los objetivos perseguidos y la sofisticación del curso de acción diseñado para su alcance (p. 12).

En los centros de rehabilitación social su aplicación no se da de manera correcta, ya que cada centro se dirige y actúa de manera propia.

La aplicación de una política pública en los centros penitenciarios, se evidencian de una manera errónea, el Estado mediante resoluciones, les da la libertad a que cada uno de los establecimientos, que actúen de manera libre y que cada centro cree su propio reglamento interno, el mismo que solo se consideraría por las autoridades que trabajen en el mismo (Suárez, 2021, p. 6).

En el Centro de Rehabilitación Social Femenina de la ciudad de Tulcán la Defensoría del Pueblo (2017) realizó una visita para verificar el cumplimiento de las políticas públicas que rigen para todos los centros de rehabilitación a nivel nacional, obteniendo los siguientes resultados que entre los que más se destacan son:

- El CRS cuenta con un inmueble de propiedad del MJDHC que se encuentra en funcionamiento alrededor de 50 años.
- Se pudo evidenciar que además del número insuficiente de instalaciones sanitarias existentes en el centro, algunas se encuentran dañadas como es el caso de las duchas, y en el caso del área de mujeres, en algunos baños no se contaba con focos.
- El intervalo entre el almuerzo y la merienda es de aproximadamente tres horas, el mismo que es muy corto.
- El Centro no entrega vestimenta a las PPL ni kits de aseo personal, los mismos que deben ser adquiridos en el economato.
- En el Centro no se desarrollaría las garantías y derechos como: la falta de personal, materiales y espacio físico, así como una oferta inequitativa entre hombres y mujeres, sobre todo en lo que respecta a talleres.
- El horario destinado para las visitas familiares e íntimas no se está cumpliendo a cabalidad por los retrasos en el ingreso.
- Las PPL no estarían teniendo acceso a llamadas telefónicas, pese a la existencia de cabinas, para mantener contacto con familiares o abogados.
- El personal existente en el área de salud, no cumple plenamente con lo establecido en el MGSCP (2014), ya que únicamente se cuenta en media jornada con el médico y en la tarde con un enfermero encargado de registrar las atenciones y entregar medicación.
- Las PPL en varias ocasiones han sido objeto de malos tratos tanto de parte de ASP, como de otras personas internas (pp. 7-36).

Por otra parte, es ineludible analizar la delincuencia femenina a lo largo del tiempo, la cual no ha sido tomada con la importancia necesaria, ya que para la sociedad no es fácil idealizar que las mujeres puedan ser autoras de delitos, esto se debe a que “el índice de delitos cometidos por las mujeres es muy inferior al de los hombres” (Yugueros, 2013, p. 316). Con la evolución de la sociedad se han incrementado los delitos, ya que hay conductas que antes no eran consideradas como delitos y que actualmente sí, como lo indican Romero y Aguilera (2002):

En el caso de las mujeres delincuentes, el cambio más importante ha sido el de considerar o no, algunas conductas como delitos. Un ejemplo de ello es la prostitución, que

dependiendo del enfoque que se le dé, considera a las sexo-servidoras como delincuentes, víctimas o sobrevivientes (p. 14).

Anteriormente justificaban la delincuencia femenina fundamentada en teorías, las cuales se analizan a continuación, como la que se basa en lo biológico, en la cual “consideraban a la mujer delincuente aquella que tenía una alteración biológica en su estructura cromosómica y por ello delinquían, porque tenían un aspecto biológico que las asemejaba al hombre, el cual tenía los aspectos necesarios (virilidad y agresividad) para delinquir” (Casanova, 2017, p. 17).

Esta teoría, en la actualidad, está descartada y no tiene fundamento, ya que las hormonas no definen si una persona cometerá un delito o no, o si los hombres al tener cierto tipo de hormona son más agresivos que las mujeres, por ello esta teoría no tiene validez. La teoría que sostiene la asociación diferencial explica que “este comportamiento criminal es aprendido a consecuencia de una interacción o asociación del sujeto delincuente con otras personas en un proceso de comunicación, de las cuales ha aprendido esas conductas” (Casanova, 2017, p. 19).

Dicha teoría tampoco es aceptable, ya que una persona no se vuelve criminal por relacionarse con sujetos que cometan delitos, por ello esta teoría considera que las mujeres casi no socializan con las demás personas y por ello delinquen menos. La teoría basada en el control social, hace referencia a que:

Los factores de riesgo para cometer delitos surgen cuando la mujer no aprende o no respeta vínculos de protección. Una vez se deshace de ellos y no tiene unas pautas concretas de comportamiento, la mujer se desvía y lo hace hacia el camino de la delincuencia. Por lo que los factores de compromiso e involucramiento deben ser interiorizados por la mujer, lo cual le ayudará a confiar para restablecer los vínculos de apego socio-familiar y el respeto hacia las leyes (Casanova, 2017, p. 23).

Esta teoría no es fiable, porque asegura que cuando las mujeres no siguen los valores impuestos por la sociedad, se alejan de un buen comportamiento porque estarían faltando a la sociedad y a su familia, con ello se verían inmersas y predispuestas a delinquir.

La teoría relacionada con el rol social, Casanova (2017) afirma que:

Se justifica la menor delincuencia femenina, según esta teoría, en que la mujer delinque menos que el hombre porque el rol social que ha aprendido le ha enseñado a comportarse de manera pacífica y ser respetuosa con las normas legales establecidas (p. 24).

Esta teoría es acertada, ya que las mujeres han sido consideradas como el género débil y desde niñas se les ha inculcado a ser sumisas, creando así un erróneo rol hacia ellas, en el cual les enseñan que estar bajo el mando de un hombre es lo correcto.

Después de analizar las diferentes teorías es necesario saber que la delincuencia femenina en mayor cantidad se da por los vínculos afectivos y hace que se involucren en delitos más graves como asesinatos u homicidios ya que varias de estas mujeres son abusadas y víctimas de relaciones de poder en su relación de pareja, como se menciona en el siguiente caso:

Se encontraron mujeres que mataron o intentaron matar en defensa propia, ante la agresión de un hombre (por lo general denominaban a su compañero, esposo, novio como ese hombre) o en defensa de sus hijos (p. ej., el padrastro que intentó abusar sexualmente de su hija) (Aristizábal y Cubells, 2017, p. 6).

El control social que se ha ejercido durante años sobre las mujeres ha ido en aumento, según Aristizábal y Cubells (2017) afirman que: “la delincuencia femenina es producto de una sociedad patriarcal” (p. 10). Esto se debe al rol que se les ha obligado a cumplir tradicionalmente y se convierte en uno de los factores que inciden para la configuración de delitos en las mujeres.

La imagen de las mujeres como un individuo de naturaleza tranquila y sin nada de violencia ha causado gran asombro y duda ante la sociedad, ya que a lo largo del tiempo le ha otorgado roles específicos a cada uno de sus miembros, esto de acuerdo a su sexo, a la mujer se le dio el rol únicamente de una madre abnegada y en su papel de esposa siempre tiene que ser obediente.

Las mujeres desde que nacen ya llevan impuesto un rol o comportamiento que tienen que interiorizar y respetar, al igual que los hombres, la diferencia es que el rol de la mujer se podría calificar como de inferior respecto al del hombre, son sumisas al rol del hombre por el simple motivo del género (Casanova, 2017, p. 23).

Erróneamente estos factores no se toman en cuenta para determinar los factores que propician a la delincuencia femenina, ya que esta forma de delincuencia está creciendo considerablemente, porque “la sociedad de años anteriores estaba basada en un sistema patriarcal fundado en una ideología androcéntrica, es decir, basada en el hombre como centro del universo” (Casanova, 2017, p. 26).

Es así que “lo patriarcal y sus privilegios permanecen como parte de la cultura y por ende permean tanto la criminología, como los procesos criminales y de criminalización y la forma en que hombres y mujeres se enfrentan a la ley” (Romero, 2003, p. 3). El sistema patriarcal consideraba y hacía ver al hombre como supremo, como quien tenía la autoridad total y a la mujer la consideraba como un ser débil e inferior.

Los roles de género juegan un papel importante en cuanto a esta problemática social que ha ido incrementando considerablemente en las últimas décadas. Buedo (2016) expresa que:

Con el tiempo se ha entendido que el delito es una construcción cultural, cuya transgresión se encuentra influenciada por el contexto y los roles de género, de manera, que mientras que para los hombres existen modelos socialmente aceptados de transgresión y esta transgresión puede lucirse como un emblema de masculinidad, para las mujeres determinadas conductas que impliquen transgresión se traducen socialmente en prejuicio y rechazo ocasionando el desarrollo de sentimientos de culpa y vergüenza causados por el estigma que supone su condición de reclusas (p. 153).

A la vez, el autor también señala que:

No se trata de que las mujeres ingresen en prisión con el fin de “normalizarse” y que su estancia se limite a reproducir los roles establecidos, sino que es necesario concienciar sobre la influencia de estos roles, dotándoles de habilidades sociales con el objetivo de obtener su empoderamiento personal (Buedo, 2016, p. 157).

Además, “la motivación para delinquir en la mujer es mucho menor que en el hombre, porque su proceso de socialización diferencial favorece el desarrollo de un mayor nivel de autocontrol” (Casanova, 2017, p. 28). Esto se debe a los estigmas con los que cargan las mujeres que delinquen, en conjunto con los prejuicios sociales, ya que son consideradas como lo peor en una sociedad en la que “se tiende a seguir concibiendo a la mujer

delincuente como históricamente se venía haciendo, como un ser anormal” (Alguacil, 2017, p. 31).

En consecuencia, se consideraba que “la mujer está menos predispuesta a cometer delitos, ya que las consecuencias sociales y morales serán mayores para ellas que para los hombres y además no son conductas que se ajustan a las establecidas para su sexo” (Casanova, 2017, p. 31).

Otro de los factores que pueden sumarse a la criminalización femenina, es decir, a que las mujeres cometan delitos, es la pobreza y el inaccesso a un adecuado trabajo por no descuidar a su familia, por la falta de estudios y preparación. Debido a esto “la exclusión – no la pobreza- genera mayores cuotas de violencia social, pues ella misma constituye una violencia estructural” (Romero, 2003, p. 40). Esto evita que exista una prevención de la delincuencia femenina.

Así, Yugueros (2013) sostiene que: “las causas por las cuales las mujeres delinquen son debidas mayoritariamente a la pobreza, exclusión social, falta de instrucción educativa y otras circunstancias socioculturales” (p. 315). Estos son de los rasgos característicos que tienen en común las mujeres que están privadas de la libertad y que las orillaron a cometer delitos.

Otra perspectiva es que las mujeres delinquen también por la presión y el control que se ha ejercido en ellas, según Romero (2003):

Los controles informales (educativos-persuasivos) y los formales (represivos). Entre los informales los más significativos para las mujeres, porque resultan ser más severos y efectivos, son la reputación, el control del cuerpo, la restricción del espacio y de determinadas actividades, que permiten definir las como mujeres buenas o malas (p. 33).

Por tanto, son más susceptibles de cometer delitos “las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de si ésta se dio en la niñez o en la etapa adulta, tienen mayores riesgos de padecer depresión y ansiedad, estrés, dolor y fobias” (Romero, 2003, p. 33).

A la vez, Rovelo y Borja (2019) afirman que: “entre los rasgos más destacados de las mujeres violentas y delinquentes resalta que conservan su feminidad a pesar de los actos que perpetran, y que los despliegues de violencia o delincuencia no están necesariamente

relacionados con padecimientos psíquicos” (p. 133). No todas las mujeres que cometen delitos o que se ven inmersas en la delincuencia femenina padecen de trastornos mentales, muchas de ellas como se expresó anteriormente delinquen por factores sociales, educativos, laborales, etc.

Las mujeres no se ven tan relacionadas con el cometimiento de delitos violentos, su forma de violencia es más psicológica, por ello es más invisibilizada. Rovelo y Borja (2019) afirman que:

La forma más común que tienen las mujeres de ejercer la violencia contra otras personas esta caracteriza por el daño psíquico a través del uso de lenguaje degradante, la amenaza, el chantaje, la manipulación, el acoso, la mentira, etc., estas formas de violencia se clasifican como violencia racional (p. 136).

Las mujeres no tienen una edad específica en la cual cometen delitos, ya que algunas de ellas lo hacen en a temprana edad, otras en su adolescencia y otras en su vida adulta. No hay una regla establecida en cuanto a la edad para delinquir, sin embargo

En relación con la edad, en la mujer se observa que entre menor sea su edad, sus conductas tienden a ser más autodestructivas (prostitución, drogadicción, infanticidio), y que posteriormente predominan conductas de robo, estafa, tráfico de drogas y delitos pasionales (Martínez, Carabaza, & Hernández, 2008, p. 309).

Los delitos más comunes entre las mujeres son; de robo, aborto, infanticidio, homicidio y el delito en el que mayormente se ven inmersas las mujeres es en el de tráfico de drogas, mismo en el que son utilizadas como mulas, se deriva de que ellas son un blanco más fácil para desarrollar actividades delictivas como los negocios de venta de drogas, así “la visibilización de la participación de las mujeres en el tráfico de estupefacientes es fruto principalmente de la criminología feminista” (Giacomello, 2013, p. 6).

Respecto al microtráfico de estupefacientes, refiere Antony (2007) que:

Se trata de una actividad que les permite seguir desempeñando los roles de madre, esposa, abuela y dueña de casa, ya que para realizarla no están obligadas a desplazarse fuera de su vivienda, lo que les permite atender las labores domésticas y cuidar a los hijos o nietos (p. 77).

En gran medida las mujeres que participan en estas actividades del tráfico de drogas son madres de familia, cabeza de hogar que tienen la responsabilidad de solventar los gastos de su familia. Así lo expresa Almeida (2019):

Muchas de ellas jefes de hogar, ante el abandono de sus parejas, tuvieron la responsabilidad de asumir temas económicos en sus hogares y ante la imposibilidad de acceso al mercado laboral encontraron en el tráfico de drogas una alternativa de solución (p. 69).

Esto se debe a que las mujeres mientras trabajan en el tráfico y venta de sustancias estupefacientes tienen la facilidad de seguir desarrollando con normalidad sus labores domésticas, generando así ingresos para su familia desde su hogar sin necesidad de pasar largas horas ausente de su casa, así no descuidan a sus hijos y todo lo relacionado a su familia.

La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización y está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica a través de mecanismos de racionalización (no conseguir trabajo, el despido laboral o no disponer de los medios para proporcionar alimento y sustento a sus hijos) (Martínez et al., 2008, p. 308).

Según Giacomello (2013) sostiene que:

Los delitos de drogas son en manera crecente “delitos de género”, puesto que algunas de sus modalidades permiten a las mujeres tener acceso a ingresos superiores a los que obtendrían en la economía formal y en la informal legal, al mismo tiempo que cumplen con sus funciones de género tradicionales (p. 6).

También Antony (2007) afirma que:

Muchas veces es la mujer quien se encarga de la venta de drogas proporcionadas por los varones, ya sea para tapar las conductas infractoras de sus parientes hombres o por razones de sobrevivencia, ya que esta actividad ilícita les permite sustentar los gastos de alimentación de su familia (p. 77)

Los correos humanos o más comúnmente conocidos como “mulas” son la nueva modalidad que han adquirido para el tráfico de drogas, utilizando mayormente a mujeres para esta actividad. Una mujer mula “incluye a toda mujer que transporta sustancias ilícitas

ocultas en su cuerpo, en sus bolsos de viaje o dentro de su organismo mediante la ingesta de cápsulas” (Sinatra, 2020, p. 6). Es así que “en la categoría “mulas” coinciden mujeres de niveles culturales y socio-económicos muy diversos, desde primaria incompleta hasta estudios universitarios y desde una situación de pobreza extrema hasta clase media” (Giacomello, 2013, p. 9).

No todas las mujeres trafican drogas por voluntad propia o porque así lo decidieron, muchas de ellas son obligadas a ser mulas del narcotráfico por distintas situaciones o factores, también por presión social, como lo expresa Bravo (2013):

Algunas mujeres fueron objetos y víctimas, mientras que otras tuvieron la decisión en sus manos, y decidieron tomarla ya sea por convicción propia o por factores externos que influyeron en la misma. Sea cual fuese el motivo de la decisión para que una mujer se introduzca en el mundo del narcotráfico, los riesgos y las sentencias pueden ser irremediables (p. 16).

En cuanto a las mujeres que están privadas de la libertad por tráfico de drogas sostiene Giacomello (2013) que:

En las historias de vida de las mujeres en reclusión por delitos de drogas se repiten patrones que las convierten en sujetos vulnerables: marginalidad, bajo nivel educativo, historias familiares marcadas por distintas formas de violencia, inserción en el mundo de trabajo desde la infancia, principalmente en la economía informal, embarazos en la adolescencia y una ausencia de los mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos por parte del estado (p. 21).

Sugiere Sturla (2021) que:

Las leyes relativas al tráfico de drogas deben ser revisadas a fin de actualizar normativas que contemplen el rol de correos humanos, no como integrantes de redes de narcotraficantes, siendo que no forman parte estructural de estas redes, sino que son prescindibles y reemplazados una vez que culmina el trabajo o bien son detenidos (p. 58).

Un acontecimiento importante en Ecuador respecto a las mulas aconteció en el año 2008 donde:

El Gobierno de Ecuador proclamó un indulto que benefició a alrededor de 1,500 personas, “mulas del narcotráfico”, víctimas de la legislación desproporcional vigente en

el país. La Ley de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, o Ley 108 80, prevé penas indiferencias de entre 12 y 16 años para mulas, vendedores al menudeo o grandes traficantes. En 2010 comenzó un proceso de revisión de las leyes de drogas en Ecuador, en el marco de una reforma judicial de amplio respiro. Al momento de escribir este documento la Ley 108 sigue estando vigente (Giacomello, 2013, p. 15).

Es indispensable hacer mención de las penas que contempla la ley ecuatoriana, esto es el Código Orgánico Integral Penal para los delitos como el tráfico de drogas, suministro o cultivo de las mismas, es fuertemente castigado y sancionado en Ecuador. En cuanto a las penas que se aplican por el delito de tráfico de drogas, se establecen escalas para castigar este tráfico ilícito, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismo que en su artículo 220 expresa que:

1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala, de uno a tres años.
- b) Mediana escala, de tres a cinco años.
- c) Alta escala, de cinco a siete años.
- d) Gran escala, de diez a trece años.

2. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación (Código Orgánico Integral Penal, 2020).

Cabe mencionar que el entorno en que viven las mujeres privadas de la libertad depende de que el Estado en su obligación y responsabilidad primordial de garantizar que las personas privadas de la libertad cuenten con condiciones de vida dignas para su desarrollo y apta rehabilitación, ya que esta etapa influirá de una manera significativa en su reinserción social, podría ser un factor para la reincidencia.

El Estado ecuatoriano garantiza derechos específicos para las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, y en el caso de las personas con doble vulnerabilidad, se les será aplicables los derechos de los dos grupos de atención prioritaria a los que pertenezca esta persona (Mena, 2019, p. 15).

El sistema penitenciario debe dirigirse al cumplimiento de las políticas públicas establecidas para las personas privadas de la libertad, ya que deben asegurar el trato digno, en conjunto con darles una vida digna mientras cumplen su condena, pero este sistema es deficiente ya que:

El sistema penitenciario se ha desarrollado como un sector enfocado en el castigo y la sanción, dejando de lado la construcción de un sistema eficaz donde la reeducación de las mujeres privadas de la libertad sea una realidad conformada por una política gubernamental que fortalezca y garantice el acceso a los derechos humanos de este sector (Barajas, 2020, p. 131).

Es necesario que el sistema penitenciario establezca que tienen que separarse a las mujeres privadas de la libertad por secciones, en cuanto a los delitos que han cometido, así expresa Barajas (2020) que:

La falta de espacios e infraestructura es el resultado de contar con un Sistema Penitenciario compuesto de más centros mixtos que femeniles, donde tampoco se separa a las mujeres de prisión preventiva de las sentenciadas, así como la debida separación y clasificación por los delitos cometidos (p. 91).

Las mujeres privadas de la libertad pertenecen al grupo de atención prioritaria y en algunos casos hay mujeres embarazadas en los centros de rehabilitación social, por lo tanto, se ubican en otro grupo de atención prioritaria lo cual las ubica en una doble vulnerabilidad, así Mena (2019) señala que:

La condición de doble vulnerabilidad no hace más que poner a una persona en un estado de doble riesgo, de una posible doble discriminación y en una situación de doble peligro, ante ello el Estado obligatoriamente deberá velar y precautelar porque estas personas con doble vulnerabilidad puedan desarrollar su vida de manera correcta y favorable acorde a sus necesidades que surgen de su condición de doble atención prioritaria (p. 16).

En la historia del Ecuador se registra la presencia de reformatorios y cárceles para mujeres desde la colonia hasta nuestros días, siendo los más referenciados el camarote de Santa Marta, instaurado en Quito a finales del siglo XVI (Benítez Arregui y Ortiz Batallas 2011, 88), el ala para mujeres de la Penitenciaría Nacional de Quito, el Centro de Rehabilitación Social Quito - Femenino, más conocido como la cárcel de El Inca, y actualmente, el Centro de Rehabilitación Social Regional Centro Norte Cotopaxi – Femenino, que para diciembre del 2014 albergaba a 570 reclusas (Almeida, 2017, p. 240).

Actualmente, existe un alarmante crecimiento en cuanto a la población carcelaria mundialmente, especialmente en las mujeres, ya que se encuentran mayormente delinquirando, por ello:

Se observa que la población mundial de mujeres privadas de libertad crece diariamente convirtiéndose en una preocupación social y política para los gobiernos. Por ende, se debe atribuir importancia a las mujeres que están privadas de la libertad, al estar reclusas son separadas de la familia provocando cambios drásticos en la vida de cada una de ellas y en el vínculo familiar (Mera y Roca, 2017, p. 388).

La información contenida en las siguientes tablas permite evidenciar las cifras de personas privadas de la libertad, en relación al año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, enero y febrero 2022.

Tabla 1

Número de PPL por sexo 2017

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinamiento
2017	33.145	92,15 %	2.822	7.85 %	35.967	32,10 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2017)

Según la Defensoría del Pueblo (2019) asegura que en el 2017:

Una de las prácticas que contribuye al hacinamiento es el uso excesivo de la prisión preventiva. Según datos del Consejo Nacional de la Judicatura de Ecuador, en el año 2017, de 40.513 medidas cautelares dictadas, el 62.2% correspondieron a prisión preventiva, frente al 30.8% de las otras medidas alternativas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. (p. 2).

Por ello, en el Tabla 1, se denota el porcentaje de hacinamiento alto durante este año.

Tabla 2

Número de PPL por sexo 2018

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinamiento
2018	34.892	92,30 %	2.911	7.70 %	37.803	36,00 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2018)

Con base en el Informe de la Defensoría del Pueblo (2019) “la población penitenciaria en 2009 y 2018 se triplicó, pasando de 11.279 personas a 38.541. A pesar que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tenía en 2014 proyecciones del incremento poblacional anual” (pp. 2-3). Siendo el 2018 donde el porcentaje de hacinamiento fue una de las más altas registradas en el país.

Tabla 3

Número de PPL por sexo 2019

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinamiento
2019	36.800	93,00 %	2.769	7.00 %	39.569	34,30 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2019)

En mayo de 2019 el ex presidente Lenín Moreno declara el primer estado de excepción en las cárceles, donde en ese mes, el hacinamiento llegó al 42% (Paredes, 2021). Desde esa fecha iniciaron los amotinamientos y la inseguridad y poco control de las cárceles se visualiza en un Informe de los Derechos Humanos (2019) sobre los reportes de países sobre las prácticas en derechos humanos solicitado por el Departamento de Estados Unidos.

Tabla 4

Número de PPL por sexo 2020

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinaamiento
2020	36.102	93,48 %	2.516	6.52 %	38.618	29,83 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2020)

En 2020, “según la Defensoría del Pueblo, en 2020 se registraron 103 asesinatos en las penitenciarías del país” (Welle, 2021, párr. 11). La guerra en las cárceles de Ecuador se potenció debido a que “según datos de 2020 de la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) el 74% de la cocaína que ingresa a Estados Unidos proviene del Pacífico Oriental, siendo la costa de Ecuador un punto de partida clave” (Pozzebone y Cañizares, 2021).

Tabla 5

Número de PPL por sexo 2021

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinaamiento
2021	35.753	93,50 %	2.486	6.50 %	38.239	26,75 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2021)

La crisis carcelaria en el país andino ha dejado en 2021 más de 300 fallecidos en al menos cuatro episodios sangrientos que, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que visitó las cárceles ecuatorianas, han multiplicado en siete veces las muertes violentas que se produjeron en Ecuador en 2020 (Associated Press, 2021, párr. 10).

El 2021 fue el año con más muertes violentas, por ello, “dos expertos de la ONU en derechos humanos urgieron este lunes a las autoridades del país a tomar medidas inmediatas para evitar más pérdida de vidas en esos centros penitenciarios” (Naciones Unidas, 2021).

Un mes antes de que se produjera la masacre de septiembre con más de cien víctimas, el entonces director del SNAI, Fausto Cobo, lanzó la alerta: el sistema cuenta apenas con 1.500 guardias y se necesitan unos 4.500 para prestar seguridad a las penitenciarías (France 24, 2021).

En consecuencia, además del hacinamiento, sobrepasando el número de personas por espacio en las cárceles ecuatorianas, especialmente en Guayas, también se evidencia la falta de guardias para poder brindar la seguridad y una buena convivencia entre los privados de libertad.

Tabla 6

Número de PPL por sexo 2022

Año	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total PPL	% Hacinamiento
Enero 2022	32.781	93,61 %	2.238	6.39 %	35.019	16,07 %
Febrero 2022	32.596	93,61 %	2.225	6.39 %	34.821	15.42 %

Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2022)

Para mejorar la situación de hacinamiento en las cárceles, el presidente de la República Guillermo Lasso ha decidido “que unos 5.000 presos serán indultados para reducir la sobrepoblación en las cárceles donde se produjeron masacres entre reos con más de 320 muertos en 2021” (Welle, 2022). La situación actual de las cárceles, según el director de la SNAI Pablo Ramírez son:

- En las cárceles del país hay 34 714 presos y 403 adolescentes infractores.
- El hacinamiento bordea el 15,07%.
- Todos los reos ya han recibido la primera dosis contra el covid-19.
- Actualmente existen 1 600 guías penitenciarios (Díaz, 2022)



Figura 1. Número de PPL mujeres 2017-2022
 Nota: Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI, 2022)

Así se logra evidenciar que la población femenina recluida en los centros de rehabilitación social en todos los años fue inferior por mucho en cuanto a la cantidad de la población masculina privada de la libertad. Las cifras indican también que el número de privadas de libertad ha disminuido cada año al igual que el porcentaje de hacinamiento, donde el peor año fue 2019, logrando que hasta febrero 2022 se reduzca a la mitad.

A la vez, en cuanto a las mujeres que están privadas de la libertad, señala Giacomello (2013) que:

El perfil de las mujeres recluidas en las cárceles latinoamericanas es coincidente en todas las fuentes: son en su mayoría mujeres primodelincuentes, presuntas inocentes o culpables de un delito no violento, jefas de hogares en su mayoría monoparentales, con dos o más hijos, procedentes de hogares (p. 17).

El hacinamiento que se padece en las cárceles se evidencia en que las reclusas se encuentran encerradas en celdas deplorables, sin alimentos de calidad en especial para las mujeres que se encuentran embarazadas.

Los altos niveles de hacinamiento o sobrepoblación determinan tanto para el funcionario como para el privado de libertad, un ambiente institucional insostenible, por la tensión emocional y violencia que genera entre las personas privadas de la libertad, como

acciones colectivas de protesta ante la falta de espacios físicos para desenvolverse adecuadamente (Iza, 2014, p. 27).

Esta falta de espacios para su desenvolviendo, el abandono por parte de su familia, el encierro, la falta de ayuda psicológica y emocional para que así resulte más fácil para que puedan asimilar la difícil etapa de encontrarse recluidas, por las situaciones de rechazo, los fuertes estigmas sociales y el abandono familiar, ya que eso desencadena daños psicológicos. “La depresión, angustia, desvalorización personal, devaluación de imagen, aparecen los sentimientos suicidas, en ocasiones intentos por desaparecer del mundo (cortes en las venas, absorción de veneno, intentos de ahorcamiento y otras formas de atentar contra la propia vida)” (Mera y Roca, 2017, p. 395). Así también las mujeres privadas de la libertad sufren un sinnúmero de cambios como:

El físico, pues la mujer disminuye su peso, la comida y la rutina diaria hace que la mujer no conciba la existencia, adoptando instinto de violencia, manipulación, dificultad para conciliar el sueño, patologías de percepciones sensoriales (visión, audición, gusto, olfato.), problemas de privación sexual, etc. (Mera y Roca, 2017, p. 395).

En cuanto al servicio médico existe escasez de personal especializado y capacitado en salud, específicamente personal femenino para la atención de las reclusas. Señala Iza (2014) que:

Es deficiente porque no tienen los suficientes recursos técnicos y materiales para la atención médica; en caso de una emergencia que requiera de un especialista, la salida a un hospital demanda de permisos, los que por situación burocrática y de “seguridad” se demoran mucho tiempo en tramitarse, lo que ocasiona el agravamiento del paciente y en ocasiones la muerte; esto da a entender que valoran más la seguridad penitenciaria que la vida del recluso como persona (p. 28).

La rehabilitación y la reinserción social deben entenderse como los dos ejes de mayor y fundamental importancia durante la etapa del cumplimiento de condena en las mujeres, ya que los fenómenos que se desatan cuando no existe una apropiada rehabilitación, genera que no haya una adecuada reinserción y esto afecta también a la familia de estas mujeres, en conjunto con la sociedad, por ello estos dos ejes dependen y están influenciados por algunos factores, tienen que ser evaluados por el Estado.

En cuanto a la definición de rehabilitación, Andrade (2018) señala que:

La rehabilitación social se la puede definir como el método que se utiliza dentro de una cárcel o prisión, con el único objetivo de que las personas que han cometido un delito puedan generar de cierta manera un escarmiento por sus actos delictivos y no volver a cometer este error, el objetivo de poseer una correcta rehabilitación es la manera de crear personas activas y ocupadas en actos positivos y sobre todo que sean generadores de proyectos y emprendimientos a través de una correcta rehabilitación social (p. 14).

El país a lo largo de los años ha cambiado en cuanto al sistema de rehabilitación para las personas privadas de la libertad, implementando diversas actividades en las cuales puedan desarrollarse:

En el Ecuador el carácter conservador de los métodos de rehabilitación para personas privadas de la libertad ha quedado atrás, ahora el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha puesto más interés y énfasis en dar la atención necesaria a las internas de los Centros de Rehabilitación del país, en lo que se refiere a trabajo, educación, cursos, talleres y actividades deportivas (Manzano, 2015, p. 3).

Se han creado ejes en cuanto a la rehabilitación, mismo que se encuentran plasmados en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el artículo 178 menciona:

Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes, programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes:

1. Laboral;
2. Educación;
3. Cultura;
4. Deporte;
5. Salud; y,
6. Vinculación social y familiar (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 51).

En el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece el concepto de cada eje y lo que se planea llegar con los mismos, así en el artículo 186 establece el primer eje de rehabilitación que es el laboral y expresa que:

Será ejecutado mediante actividades, laborales, ocupacionales y productivas y de servicios con el fin de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos, que

promuevan la formación y capacitación para el trabajo, producción y comercialización de los productos, bienes y servicios elaborados por las personas privadas de la libertad, en coordinación con entidades públicas y privadas; y, conforme a los lineamientos del ministerio rector del trabajo en el ámbito de sus competencias (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 53).

Segundo eje de educación, establecido en el artículo 198:

La entidad rectora del sistema nacional de educación es la responsable de la implementación y ejecución de los procesos formativos en los centros de privación de libertad a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el modelo de gestión en contexto de privación de libertad que corresponda; y, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 55).

Tercer eje de cultura, establecido en el artículo 207:

Tiene como objeto incorporar el arte y la cultura como parte de un plan integral en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. La cultura y arte se constituyen en herramientas de reinserción social, tomando en consideración los elementos del modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 58).

Cuarto eje de deporte, establecido en el artículo 211: “La política pública deportiva en los centros de privación de libertad, se ejecutará conjuntamente por el ente rector del deporte, educación física y recreación y la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social” (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 59).

Cuarto eje de salud, establecido en el artículo 215:

La política pública de salud integral en los centros de privación de libertad la define el ente rector de salud que es el responsable de desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la salud integral de las personas privadas de libertad, incluyendo huelgas de hambre, ideación suicida, intentos autolíticos, trastornos mentales graves, consumo problemático de alcohol y otras drogas; así como, las prestaciones complementarias derivadas de esta atención, conforme lo

establece el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 59).

Quinto eje de vínculo familiar, establecido en el artículo 228:

El objetivo es fortalecer y mantener el vínculo familiar y social de las personas privadas de libertad. Para el efecto, se definirán y ejecutarán políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y calidez en el contexto de privación de libertad, para fortalecer el núcleo familiar y las relaciones sociales de las personas privadas de libertad (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 62).

La rehabilitación social tiene que encargarse de brindar programas que contengan actividades en las cuales las mujeres privadas de la libertad ocupen su tiempo y puedan desarrollar sus habilidades:

Los Centros de Rehabilitación Social del país están compuestos por varios departamentos entre ellos: el educativo, el recreacional, el laboral y el de salud, que son los que integran un proceso de rehabilitación a los privados de libertad, pero al no ser obligatorias no se efectúa al cien por ciento. Sin embargo, existen actividades que impulsan al interno a realizarlas como son: terapias para las personas dependientes a las drogas (narcóticos anónimos), terapias para su pre libertad, bailo-terapia (Hidalgo y Prócel, 2014, p. 54).

Los programas de rehabilitación también les ofrecen a las mujeres privadas de la libertad la posibilidad de continuar con sus estudios y así seguir formándose en el ámbito educativo. Como lo señala Andrade (2018):

Otro de los tipos de rehabilitación que se puede mencionar es la posibilidad que tienen las personas privadas de libertad para acceder a sus estudios en cualquiera de los niveles que necesiten, esto permite a la persona a que se prepare académicamente y que aproveche su tiempo dentro del centro de rehabilitación social (p. 19).

Así también, Andrade (2018) afirma que:

La aplicación de talleres, que genere trabajos o puestos de actividades para las personas que de cierta manera desean ocupar su mente y sus pensamientos en actividades que les genere un poco de impacto en su personalidad y tratando de conllevar su permanencia dentro de una cárcel. Es aquí donde se puede ejemplificar que las cárceles pueden ser la

guía para generar trabajo y sobre todo que las personas privadas de libertad sean un aporte dentro de una cárcel o prisión (p. 8).

Pero la rehabilitación no se da totalmente de una manera positiva ya que, para que se dé una adecuada rehabilitación influyen demás factores que se relacionan con la infraestructura, la falta de un adecuado tratamiento, como menciona Manzano (2015) que:

Las limitaciones por el espacio físico en la que están forzadas a vivir, tales como la escasa atención que reciben, el poco tiempo que comparten con sus familiares y otros factores que ellas mantienen; por lo que provoca en este grupo social el aumento de agresividad y aislamiento, haciendo que la rehabilitación sea conflictiva y empeorando el estado en el que entran causando un daño a la sociedad (p. 7).

Por ello, Andrade (2018) plantea que:

Se puede entender que la rehabilitación social es la posibilidad de dar oportunidad a las personas privadas de libertad, de generar y ser una persona productiva, evitando así que su comportamiento delictivo se perfeccione dentro de una cárcel o prisión, las maneras de rehabilitar es simplemente buscar las cualidades o apoyar a las iniciativas que las personas privadas de libertad (p. 15).

Como se mencionó anteriormente hacen falta programas y tratamientos como el psicológico y psiquiátrico para que exista una buena rehabilitación, ya que algunas de las mujeres que están en estos centros de rehabilitación social padecen enfermedades mentales o necesitan ayuda para superar esa dura etapa de estar recluida. Por ello Heinert (2014) expresa:

Lamentablemente en nuestro sistema de justicia vemos que a nivel psiquiátrico todavía hay muchos vacíos en relación a la patología psiquiátrica, ya que no hay no hay una clara definición sobre los tipos de enfermedad psiquiátrica y como éstas influyen en las conductas de las personas (p. 3).

Producto del encierro y la falta de actividades en las cuales estas mujeres puedan desarrollarse e integrarse se da:

El estrés negativo es una de las causas que hace que se catalogue de deficiente a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad, lo que causará un efecto masivo en ellas como es la depresión, los problemas en la convivencia social (Manzano, 2015, p. 7).

De ello deviene otra problemática, que es “la posibilidad de reincidencia que existe es alta, aún más cuando no hay un tratamiento, ya que es percibido como una conducta necesaria” (Heinert, 2014, p. 45). Esto porque acumulan sentimientos de ira, enojo, causando así un comportamiento más agresivo en ellas. También cargan con la frustración personal, en conjunto con sentimientos y pensamientos suicidas.

No existen muchos programas de reinserción, que les permitan una adecuada integración con la sociedad después de cumplir su condena:

Para el proceso de reinserción las/os internos solamente tienen acceso a los cursos de pre-libertad, en el cual se tratan temas como la responsabilidad, el respeto, la honestidad y todos aquellos valores que les ayudan a reflexionar sobre sus actitudes y a llevar una mejor relación interpersonal dentro y fuera del centro. Sin embargo, no cumple todo lo necesario para una reinserción social (Hidalgo y Prócel, 2014, p. 54).

Pero actualmente el sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador se encuentra en decadencia, en vista de que no se ha implementado nuevos métodos para la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad y mucho menos una normativa actualizada que sirva de base para esto. Por ello es necesario “una alianza Estado-sociedad, hace falta trabajar en programas de rehabilitación, reinserción social y en sus modelos administrativos” (Escobar, 2020, p. 27).

5 METODOLOGÍA Y MATERIALES

La presente investigación tiene un enfoque mixto, cuantitativo ya que se recolectaron datos estadísticos a través de la aplicación de una encuesta dirigida a las mujeres privadas de la libertad y cualitativo debido a la realización de una entrevista que permitió dar una introducción más precisa en torno a la problemática planteada.

El estudio es de tipo descriptivo, porque revisa y especifica todo lo referente a la naturaleza del problema que enfrentan las mujeres privadas de la libertad del centro de rehabilitación social femenino de Tulcán.

Esta investigación utilizó el método socio jurídico, porque permitió estudiar la realidad social que viven las mujeres privadas de libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán, además de analizar el comportamiento del Estado, las políticas públicas que ofrece y el papel fundamental del derecho en su regularización del sistema y la normativa de los centros de rehabilitación social, logrando así conocer y analizar las políticas públicas actuales con las que cuenta el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán y, con ello, determinar si estas políticas se están cumpliendo, si son efectivas y si no vulneran derechos de las mujeres privadas de la libertad.

A la vez, se aplicó el método inductivo - deductivo, ya que, en primer lugar, se realizó la recolección de datos para conocer a profundidad el problema para luego puntualizar las conclusiones a las que llegó el presente trabajo de investigación.

La población está constituida de la siguiente manera:

- Director del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Tulcán, Mayor José Alberto Obando Quiroz
- 250 mujeres privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Femenino de Tulcán.

Debido al alto número de mujeres privadas de la libertad y a la actual situación generada por el COVID-19, con las recomendaciones del distanciamiento social, se ha optado por realizar una muestra no probabilística por conveniencia, donde se ha aplicado el instrumento a 12 mujeres del centro de rehabilitación social.

Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental, la encuesta y la entrevista. La documental se apoya en la identificación y selección de información de repositorios digitales y documentos relacionados con el tema de estudio para sustentar de forma bibliográfica la presente investigación.

En cuanto a la encuesta (Anexo 1), su instrumento principal fue el cuestionario con preguntas cerradas, aplicada a mujeres privadas de libertad del centro de rehabilitación de Tulcán, a través de este instrumento se pudo conocer su experiencia, sus vivencias y la realidad de cómo viven en este centro mientras cumplen su rehabilitación, además esta encuesta fue de suma importancia ya que a través de ésta se logró verificar si el Estado cumple o no con las políticas públicas establecidas para las mujeres privadas de la libertad.

La entrevista (Anexo 2) fue realizada al director del centro de rehabilitación social femenino de Tulcán, esto debido a que él es el encargado de hacer cumplir las políticas públicas para el centro de rehabilitación, además de verificar y controlar que no se vulneren los derechos humanos y tengan un adecuado tratamiento en su rehabilitación y reinserción social.

Luego de la recolección de datos se procedió a reducir, categorizar, aclarar, sintetizar y comparar los mismos, con el fin de obtener una visión general y específica el problema, sus causas, consecuencias, pero que sobre todo, orientar a la investigación para plantear una alternativa de solución.

Respecto a la delimitación espacial y temporal, esta investigación está delimitada geográficamente en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, Ecuador. Ahí se encuentra el centro de rehabilitación social para mujeres privadas de la libertad, en el cual se analizó la existencia o falencia de políticas públicas para una adecuada reinserción y rehabilitación social para mujeres privadas de la libertad. La investigación se realizó desde septiembre del 2020 hasta agosto del 2021.

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de los resultados de la encuesta

Con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación, se procedió a realizar la encuesta a 12 mujeres privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación social femenino de la ciudad de Tulcán. A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Pregunta 1. ¿Cuánto tiempo lleva privada de libertad?

Tabla 7

Tiempo de privación de libertad

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
0-2 años	3	25%
2-4 años	3	25%
4- 8 años	4	33%
Más de 8 años	2	17%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

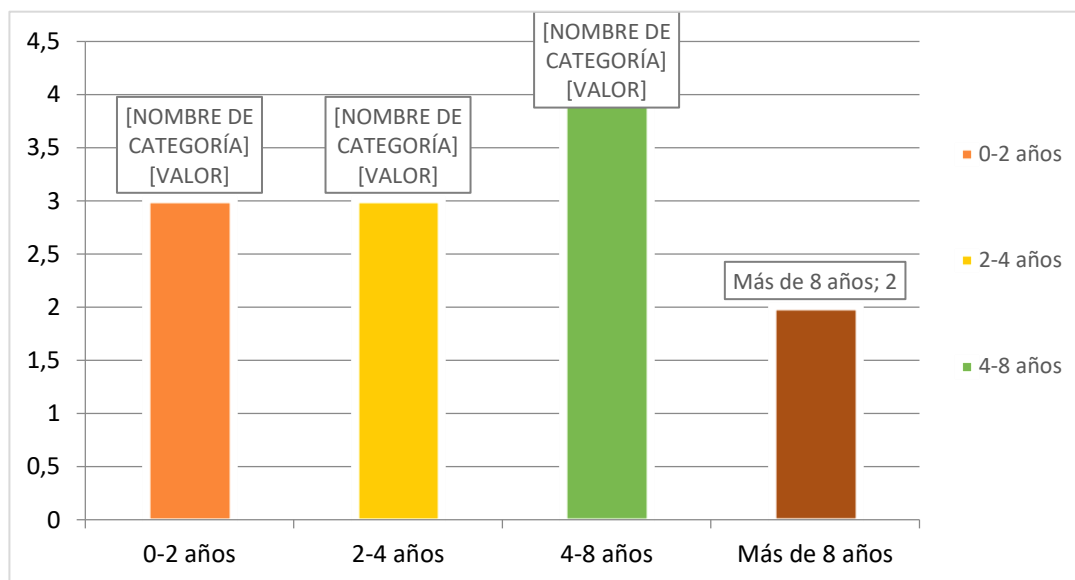


Figura 2. Tiempo de privación de libertad

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

De acuerdo a la encuesta aplicada a la muestra de 12 mujeres privadas de la libertad del centro de rehabilitación social femenino de Tulcán, los resultados indican que la población encuestada se divide en porcentajes similares respecto al tiempo que llevan privadas de su

libertad, por tanto, en los resultados siguientes se reflejan los problemas en relación al tiempo.

Pregunta 2. ¿Cómo califica los siguientes servicios en el centro de rehabilitación?

Tabla 8

Calificación a los servicios del centro de rehabilitación

Servicios	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Muy mala
Alimentación	4	3	3	2	0
Salud	1	6	2	3	0
Higiene	0	2	3	7	0
Seguridad	0	5	6	1	0
Recreación	5	4	3	0	0

Nota: Autoría propia

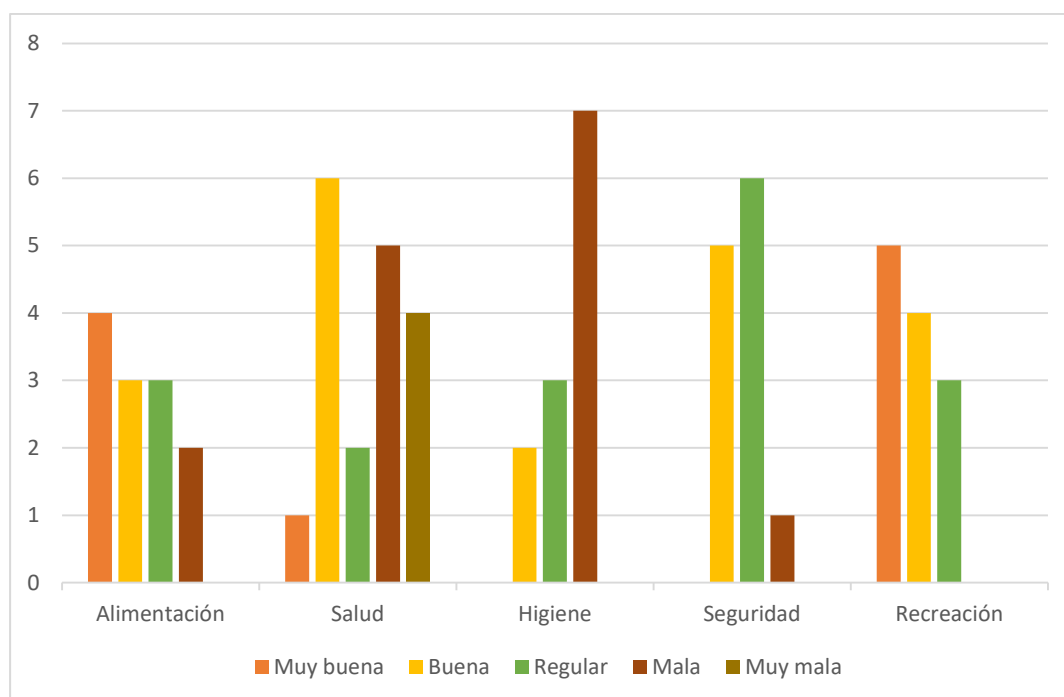


Figura 3. Calificación de los servicios en el centro de rehabilitación

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

Con base en el Artículo 51 de Constitución de la República del Ecuador (2008) y acorde al Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (SNAI, 2020), se deben proveer de servicios de calidad para las personas privadas de libertad. En la pregunta realizada, se observa que la alimentación y la recreación tienen buenas calificaciones, seguido por la

seguridad, no obstante, en el tema de salud hay criterios diversos pero la mayoría lo define como buena. El problema se presenta al calificar la higiene donde la mayor parte de encuestadas la consideran mala. En el SNAI (2020), Artículo 30 consta que las celdas deben encontrarse en condiciones adecuadas de higiene y privacidad, situación que con base en los resultados, no estaría cumpliendo.

Pregunta 3. ¿Cómo se encuentra la infraestructura del centro de rehabilitación?

Tabla 9

Infraestructura del centro de rehabilitación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy bien	1	9%
Bien	3	25%
Regular	5	41%
Mal	3	25%
Muy mal	0	0%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

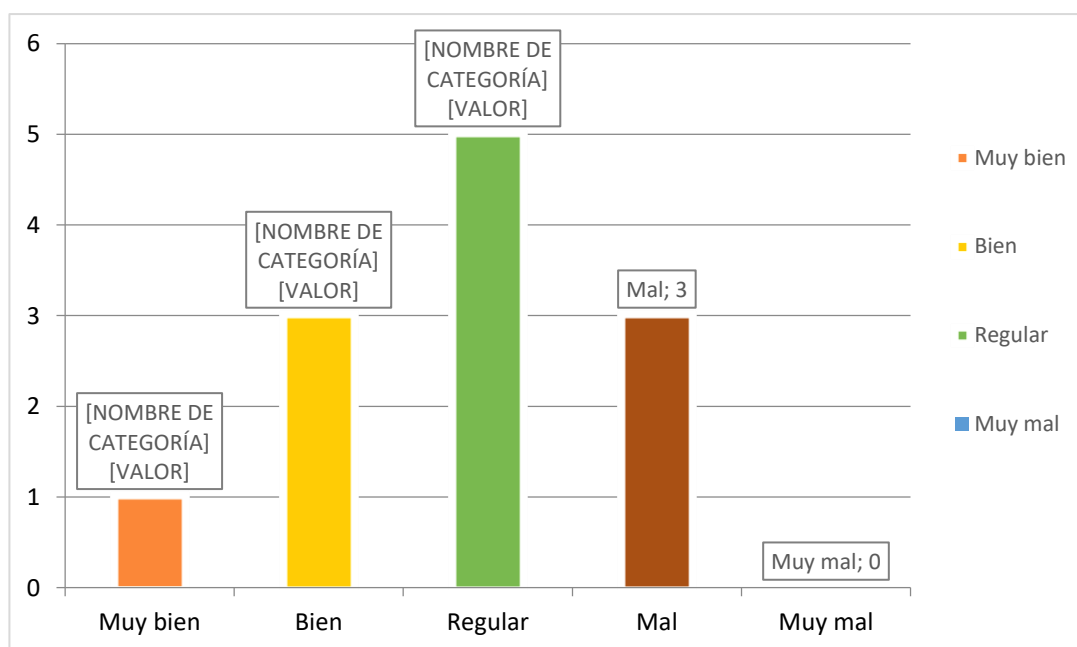


Figura 4. Infraestructura del centro de rehabilitación

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

En la investigación sobre centros de rehabilitación social de Merino (2013) en la ciudad de Loja, López (2021) en la ciudad de Latacunga y Espinosa (2017) en la ciudad de Quito, coinciden en sus estudios que los centros carcelarios no cuentan con una infraestructura adecuada, ya que su vida útil ha sobrepasado el tiempo y el número de reclusos no corresponde a la capacidad con la que se construyeron. En consecuencia, con base en las investigaciones mencionadas, se puede afirmar que existe un problema con la infraestructura de los centros de rehabilitación a nivel nacional, donde, según los resultados obtenidos, en Centro de Rehabilitación Social objeto de estudio no es la excepción, ya que las encuestadas indican que éste se encuentra en estado regular.

Pregunta 4. ¿En qué nivel cree usted que han sido vulnerados sus derechos dentro del centro de rehabilitación?

Tabla 10

Vulneración de derechos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Con frecuencia	0	0%
A veces	0	0%
Nunca	12	100%
TOTAL	12	100%

Nota: Autoría propia

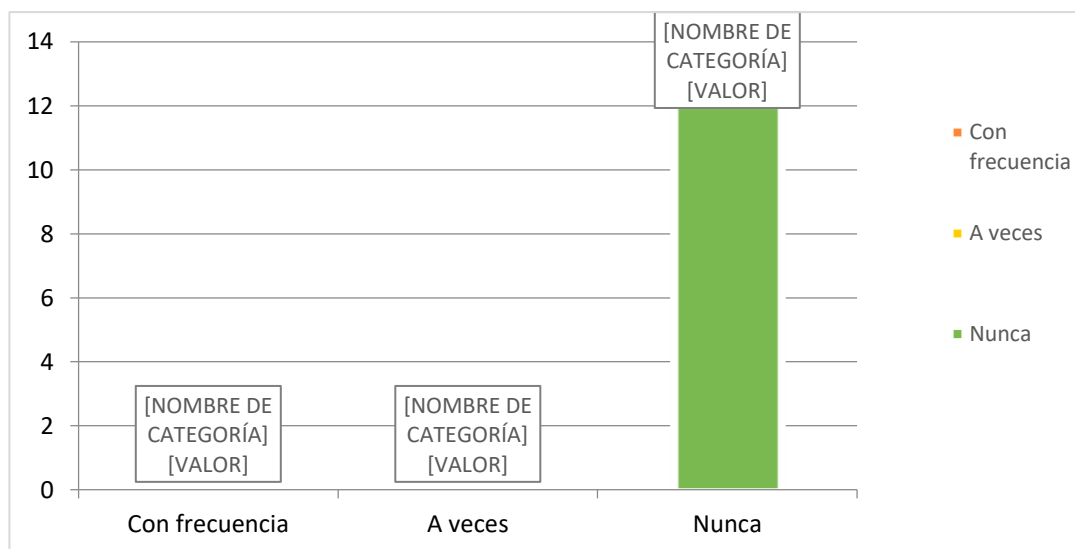


Figura 5. Vulneración de derechos

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

El Artículo 12 del Segundo Capítulo del Código Integral Penal (2014) garantiza los derechos y garantías a las personas privadas de libertad en conjunto con el Artículo 51 de la Constitución de la República (2008). En los últimos años, se han visto en emergencia a los centros de rehabilitación social (CRS) a nivel nacional debido al incremento de la violación y hacinamiento carcelario, incluso el CRS de Tulcán, donde la Defensoría del Pueblo (2019) expresó su preocupación por el incremento del número de personas privadas de la libertad sin haber espacio digno para cada uno en el centro de rehabilitación. Sin embargo, por las respuestas obtenidas, la totalidad de encuestadas afirma que en el sector femenino no ha existido vulneración de derechos.

Pregunta 5. Durante su estancia, ¿le han practicado los siguientes exámenes médicos?

Tabla 11

Realización de exámenes médicos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sangre	12	100%
Orina	11	92%
Heces	10	83%
Papanicolau	5	42%

Nota: Autoría propia

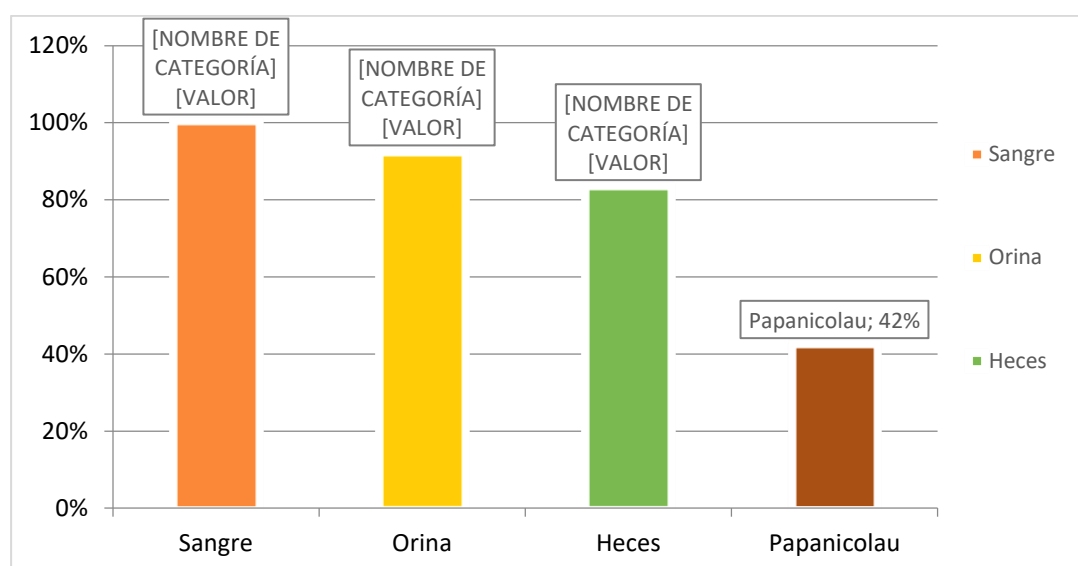


Figura 6. Realización de exámenes médicos

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

La realización de exámenes médicos es fundamental para la permanencia de los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad, por ello, en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020) consta en el Artículo 86 que al ingresar al CRS deben ser atendidas por un médico para evaluar su situación de salud.

En los resultados obtenidos se observa la realización de exámenes de sangre, orina y heces, y en un porcentaje muy bajo de papanicolau, el cual, según el Instituto Nacional del Cáncer (2019), para mujeres entre 30 y 65 años este examen debe realizarse cada 3 años con el fin de prevenir varias enfermedades como el Virus del Papiloma Humano (VPH).

La Organización Panamericana de la Salud (s.f.) afirma que “si se mantienen las tendencias actuales, el número de muertes en las Américas aumentará en un 45% en el 2030. Las tasas de mortalidad son 3 veces más altas en América Latina, evidenciando enormes desigualdades en salud” (párr. 1).

Pregunta 6. ¿Con qué frecuencia ha recibido visitas de sus familiares?

Tabla 12

Frecuencia de visita de familiares

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	2	16%
A veces	5	42%
Nunca	5	42%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

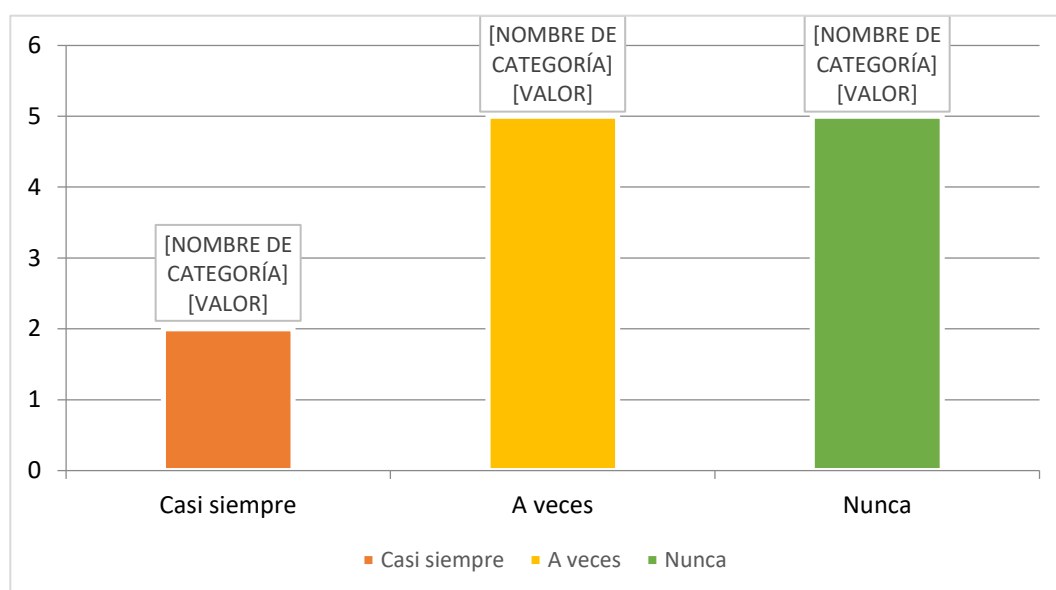


Figura 7. Frecuencia de visita de familiares
 Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos (2013) señalan:

Para las personas privadas de libertad, el apoyo de sus familiares es esencial en muchos aspectos, que van desde lo afectivo y emocional hasta el sustento material. En la mayoría de las cárceles de la región, los elementos que necesitan los presos para satisfacer sus necesidades más elementales no le son suministrados por el Estado, como debería ser, sino por sus propios familiares o por terceros. Por otro lado, a nivel emocional y psicológico, el mantenimiento del contacto familiar es tan importante para los reclusos, que su ausencia se considera un factor objetivo que contribuye a incrementar el riesgo de que éstos recurran al suicidio (p. 103).

En consecuencia, se evidencia una problemática con base en las respuestas obtenidas, ya que se la mayoría expresó que nunca recibe visitas de familiares, un grupo similar asegura que a veces, y en un mínimo porcentaje que casi siempre. En la investigación de Caicedo (2020) expresa que los familiares tienen miedo de acudir a los centros de rehabilitación social debido a que las revisiones al ingreso son muy invasivas, los familiares indican que “no les importa si es niño o adulto igual les hacen desvestir y les manosean” (p. 59).

Pregunta 7. ¿Con qué frecuencia existen conflictos entre las privadas de libertad?

Tabla 13

Frecuencia de conflictos entre privadas de libertad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	3	25%
A veces	5	42%
Nunca	4	33%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

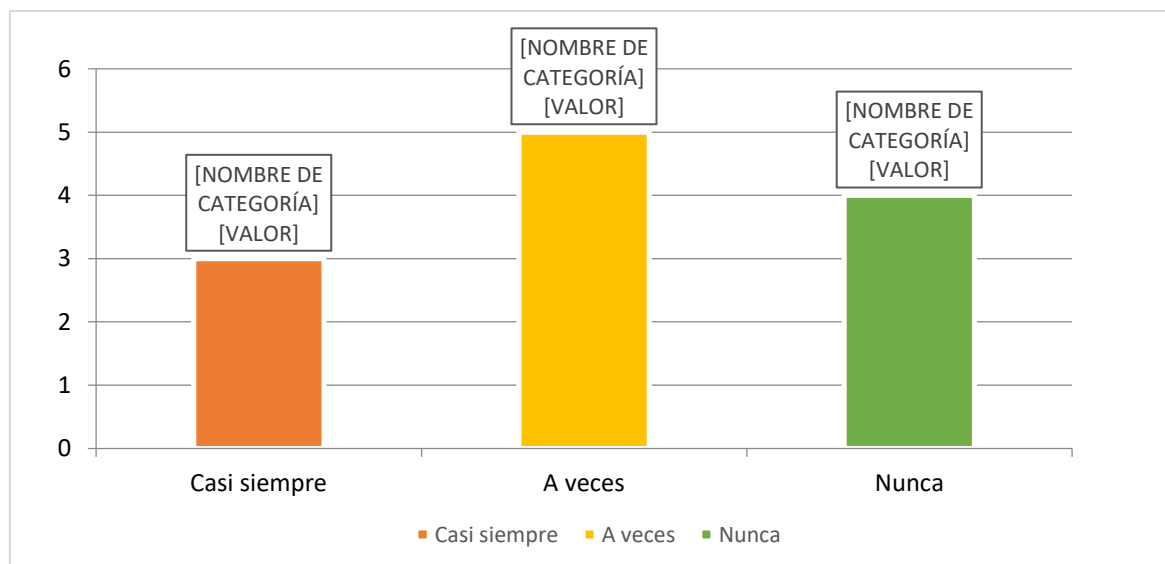


Figura 8. Frecuencia de conflictos entre privadas de libertad

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

Actualmente, en Ecuador se vive una crisis carcelaria donde “ha sido escenario este 2021 de la muerte de más de 300 personas privadas de la libertad, como consecuencia de enfrentamientos entre bandas rivales, generalmente vinculadas con el narcotráfico” (Quillupangui, 2021), además, “los asesinatos y suicidios se han convertido en prácticas más comunes de lo que es posible creer” (Cárdenas, 2021). La Defensoría del Pueblo (2019) insta al Gobierno Nacional:

A diseñar e implementar una política penal integral basada en la garantía de los derechos humanos, que contemple la prevención de las violencias existentes en la sociedad, el uso adecuado y no excesivo de la prisión preventiva y el cumplimiento de la pena bajo los principios constitucionales de rehabilitación y reinserción social.

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán no ha sido escenario de muertes violentas, sin embargo, con base en las respuestas obtenidas, tampoco está libre de conflictos y violencia.

Pregunta 8. ¿En qué nivel cree usted que el centro le brinda una rehabilitación integral?

Tabla 14

Rehabilitación integral

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy alto	1	8%
Alto	2	17%
Medio	5	42%
Bajo	3	25%
Nulo	1	8%
TOTAL	12	100%

Nota: Autoría propia

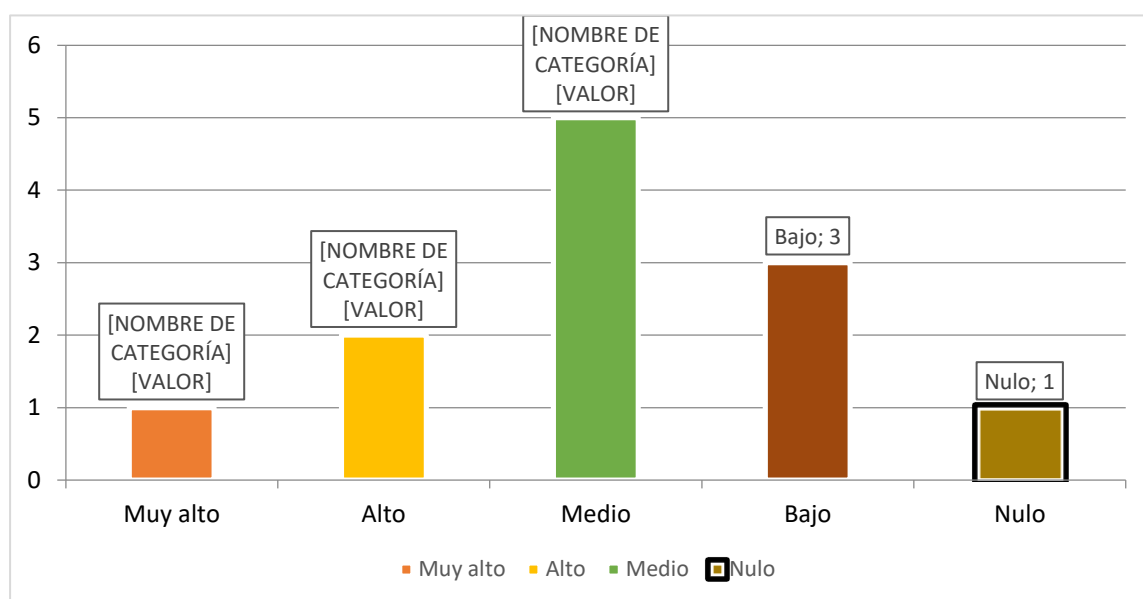


Figura 9. Rehabilitación integral

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

Falconí (2018) afirma que “al hablar de una rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad se revela claramente que lo que se persigue en sí es la recomposición ética del reo” (p. 49), a la vez, Salgado (2009) considera que “rehabilitar integralmente es contar con un equipo multidisciplinar, altamente cualificado, integrado por: especialistas legales, médicos, criminólogos, pedagogos, fisioterapeutas y psicólogos, que atiendan las necesidades de los detenidos” (p. 61). Debido a los últimos acontecimientos en los centros de rehabilitación social en el país, es necesario diseñar desde el Gobierno Central programas que conlleven a rehabilitar integralmente a las personas privadas de libertad. Las respuestas obtenidas son variadas, sin embargo, la mayoría se inclina a que su rehabilitación integral se encuentra en un nivel medio, por lo que las consecuencias de este resultado pueden verse a corto plazo.

Pregunta 9. ¿Cree usted que se encuentra apta para reintegrarse a la sociedad?

Tabla 15

Reintegración a la sociedad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	100%
No	0	0%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

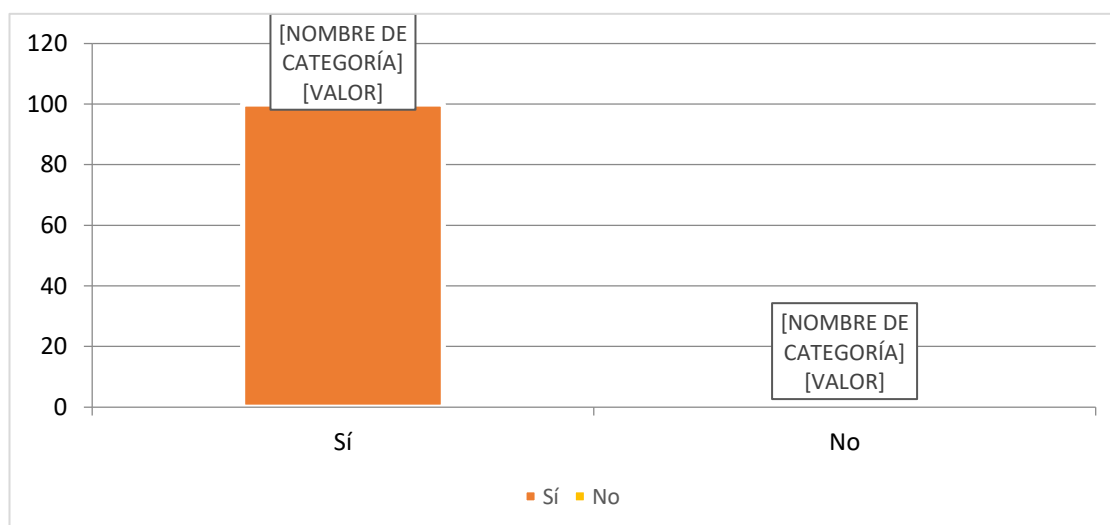


Figura 10. Reintegración a la sociedad

Nota: Autoría propia

Análisis e interpretación.

Las privadas de libertad, objeto de estudio de la presente investigación, según los resultados visualizados, consideran que se encuentran aptas para reintegrarse a la sociedad, lo cual es una respuesta subjetiva de las encuestadas.

Pregunta 10. ¿Cree usted que es necesario readecuar el centro de rehabilitación?

Tabla 16

Necesidad de readecuación del centro de rehabilitación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	12%
No	0	0%
Total	12	100%

Nota: Autoría propia

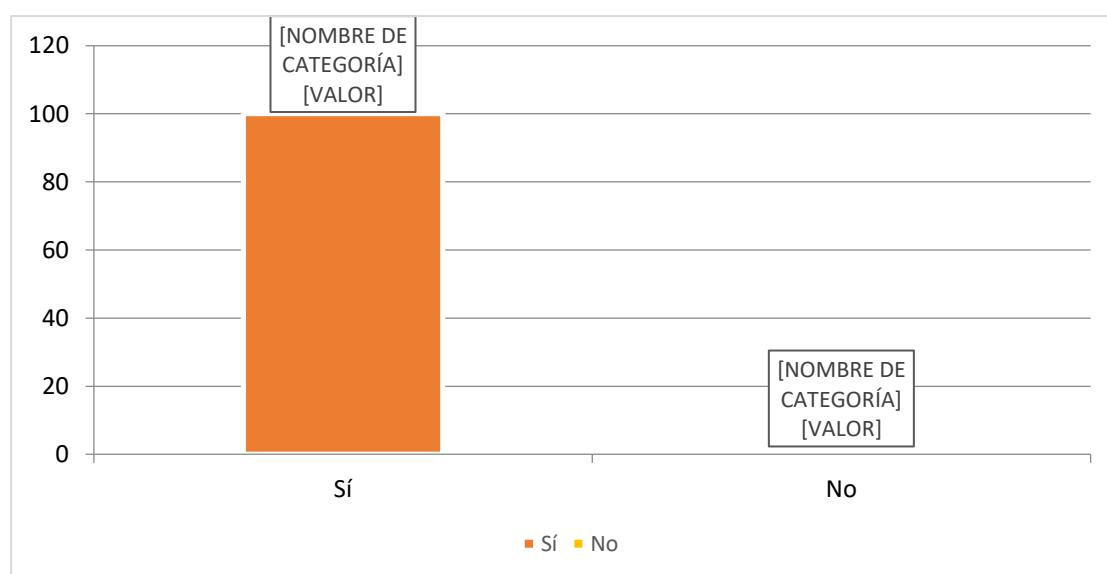


Figura 11. Necesidad de readecuación del centro de rehabilitación

Nota: Autoría propia

¿Qué aspecto?

- Mejorar la seguridad para tener una buena convivencia.
- Mejorar la infraestructura.
- El servicio de salud.
- En la ayuda psicológica que nos brindan.

- Creación de programas, talleres y proyectos.
- Mejorar la infraestructura y la creación de talleres para el desarrollo de habilidades.
- Implementación de habilidades deportivas.
- En la salud y alimentación.
- Más actividades y talleres recreativos.
- En la alimentación y en la salud.
- Mejorar las celdas y tener más espacios recreativos.

Análisis e interpretación.

Los centros de rehabilitación social deben ser lugares donde las personas privadas de libertad logren una rehabilitación integral y puedan reinsertarse en la sociedad para cumplir con los deberes y derechos expuestos en la Constitución de la República (2008). Se ha preguntado a las encuestadas sobre la necesidad de readecuar el centro de rehabilitación femenino de la ciudad de Tulcán, a lo que ellas afirman indicando qué aspecto es el que requiere la readecuación.

Análisis de la entrevista

Entrevistado: Mayor José Alberto Obando Quiroz, Director del Centro Rehabilitación Social Femenino de Tulcán.

Tabla 17

Pregunta y respuesta 1

Pregunta 1	Respuesta
¿Cómo definiría usted al actual sistema penitenciario en Ecuador especialmente para las mujeres privadas de la libertad?	Es un sistema penitenciario corrupto, donde el dinero es la mercancía de la compra y venta de justicia en el Ecuador.

Nota: Autoría propia

Interpretación: El sistema penitenciario se ve influenciado por la corrupción, haciendo así que Ecuador sea un país carente de justicia en cuanto a los centros de rehabilitación social.

Tabla 18

Pregunta y respuesta 2

Pregunta 2	Respuesta
¿Este centro de rehabilitación social cuenta con políticas públicas que estén diseñadas específicamente para la población femenina que se encuentra recluida?	Lo que da la Constitución de la República del Ecuador.

Nota: Autoría propia

Interpretación: El centro de rehabilitación se rige y aplica las políticas públicas que emanan de la Constitución.

Tabla 19

Pregunta y respuesta 3

Pregunta 3	Respuesta
¿Usted se enfoca en el cumplimiento de las políticas públicas para este grupo de atención prioritaria, como lo son las mujeres privadas de la libertad?	Yo cumplo con la Constitución de la República y todos debemos cumplir lo que la ley emana. La ley debe ser sin excepción, debe ser como la muerte.

Nota: Autoría propia

Interpretación: El centro de rehabilitación se rige y aplica las políticas públicas que emanan de la Constitución, tratando de cumplirlas al pie de la letra.

Tabla 20

Pregunta y respuesta 4

Pregunta 4	Respuesta
¿Existen programas especiales para aquellas mujeres que se encuentran en estado de gestión mientras cumplen su condena?	No hay mujeres embarazadas aquí y si las hubiera se necesitaría cumplir con la ley.

Nota: Autoría propia

Interpretación: En el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán no hay mujeres privadas de la libertad que estén embarazadas.

Tabla 21

Pregunta y respuesta 5

Pregunta 5	Respuesta
¿En el centro de rehabilitación existen espacios adecuados para el desarrollo y desenvolvimiento de los hijos de las reclusas?	No hay esos casos, las madres dejan encargados fuera de la cárcel, no hay niños.

Nota: Autoría propia

Interpretación: Los hijos de las mujeres privadas de la libertad no viven en el centro de rehabilitación con ellas, ya que los dejan a cargo de familiares.

Tabla 22

Pregunta y respuesta 6

Pregunta 6	Respuesta
¿Cuentan con personal capacitado para atender las necesidades de las mujeres privadas de la libertad?	Hay una coordinación con el Ministerio de Salud donde tenemos médicos y enfermeras para salud general y en caso de emergencia evacuamos al hospital de Tulcán “Luis Gabriel Dávila”, también contamos con servicio odontológico, además contamos con una psicóloga.

Nota: Autoría propia

Interpretación: El centro de rehabilitación social femenino de Tulcán se encuentra con el personal de salud capacitado para atender las necesidades de las reclusas y están asociados con hospitales en caso de presentarse emergencias.

Tabla 23

Pregunta y respuesta 7

Pregunta 7	Respuesta
¿Este centro tiene programas de rehabilitación y reinserción social que les brinden un adecuado tratamiento, que les permita trabajar, desarrollar sus habilidades y tener educación?	Hay coordinación para la escuela y el colegio con la entidad Monseñor Leonidas Proaño y para la universidad con la Universidad Estatal Politécnica del Carchi y también con la Universidad Técnica de Loja en la modalidad a distancia.

Nota: Autoría propia

Interpretación: El centro de rehabilitación social femenino de Tulcán tiene convenios que permiten la preparación primaria, secundaria y superior en la educación de las reclusas que decidan estudiar, sin privarlas del derecho a la educación.

Tabla 24

Pregunta y respuesta 8

Pregunta 8	Respuesta
<p align="center">¿Existen casos de reincidencia en cuanto a las mujeres que ya cumplieron su condena en este centro? ¿Por qué delitos generalmente?</p>	<p>Sí, existe reincidencia, el delito que más se comete es por tráfico de drogas, ya que el narcotráfico pone la droga y el Ecuador y el pueblo ponen muertos en las cárceles y en las calles, todavía no se termina el año y ya vamos con 1500 muertos en Ecuador por sicariato. Por lo tanto, el país libra una guerra con el narcotráfico internacional; Colombia y Perú siembran, cultivan, cosechan y refinan la cantidad de 1000 toneladas al año de cocaína, el Ecuador es un país de exportación donde los delitos que esto acarrea son lavado de activos, prostitución, minería ilegal y se han infiltrado en todas las instituciones del Estado, esto es fuerzas armadas, policía, justicia, Asamblea, ejecutivo y demás poderes del Estado.</p>

Nota: Autoría propia

Interpretación: Los delitos por los que generalmente se da la reincidencia de las mujeres privadas de la libertad en este centro es el delito de drogas, el tráfico de las mismas, la prostitución.

Tabla 25

Pregunta y respuesta 9

Pregunta 9	Respuesta
<p align="center">¿Qué grupos de mujeres privadas de la libertad se consideran como más vulnerables? ¿Y por qué adquieren esta condición?</p>	<p>No hay trabajo, ni en Ecuador, ni en Colombia, ni en Venezuela, sobre todo la población venezolana que se encuentra en Latinoamérica como cometas sin cola y el culpable tiene nombre y apellido.</p>

Nota: Autoría propia

Interpretación: Todas las mujeres privadas de la libertad son vulnerables.

Tabla 26

Pregunta y respuesta 10

Pregunta 10	Respuesta
En cuanto a la delincuencia femenina, ¿cree usted que ha ido aumentando considerablemente en los últimos años?	La necesidad orilla a las personas a cometer delitos, en esta cárcel de Tulcán el 85% de delitos es la droga. Las mujeres privadas de la libertad en este centro de rehabilitación fluctúan entre 200 a 250. Hay 20 celdas donde están 10 personas por cada celda.

Nota: Autoría propia

Interpretación: La delincuencia femenina ha ido incrementando considerablemente ya que la necesidad es quien orilla a las mujeres a delinquir, el centro cada vez alberga más mujeres que cometen delitos comúnmente delitos de drogas.

DISCUSIÓN

Luego del análisis de las normas nacionales e internacionales sobre las políticas públicas de rehabilitación social, los derechos de las mujeres privadas de la libertad; se ha logrado determinar que en la actualidad el Estado ecuatoriano como parte de los convenios y tratados internacionales, se reconoce y garantiza los derechos de las mujeres privadas de la libertad, de igual manera, el Estado mismo a través de la Constitución ratifica en los tratados y convenios internacionales, garantizando y salvaguardando los derechos de las mujeres privadas de la libertad en el Ecuador.

En la indagación para verificar la existencia de políticas públicas de rehabilitación social para mujeres privadas de la libertad, se ha constatado que sí existen, pero estas únicamente se basan y refieren a la población general; es decir que no existe una política pública específica para mujeres privadas de la libertad.

Mediante la aplicación de las encuestas realizadas a las mujeres privadas de la libertad del centro de rehabilitación social femenino de Tulcán, se pudo comprobar que no existe vulneración de derechos humanos hacia las mujeres privadas de la libertad, pero no siempre tienen un trato adecuado dentro del centro de rehabilitación social; las mujeres privadas de la libertad no se encuentran conformes con la infraestructura del centro de

rehabilitación y mencionan que deben realizar mejoras; pero a pesar de esta inconformidad dicho centro de rehabilitación social cuenta con las instalaciones primordiales para una rehabilitación como lo son: salud, educación, psicología, educación, seguridad y trabajo.

En cuanto a la salud física y psicológica, el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán realiza controles cuando se amerite necesario y también las mujeres privadas de la libertad pueden acceder a dicho servicio cuando esta lo requiera. Las mujeres privadas de la libertad pueden hacer mención que pueden acceder a una educación, pero como no es obligatorio, algunas mujeres no hacen uso del mismo. Un tema preocupante es el bajo porcentaje de examen de papanicolau, lo cual es necesario realizar con frecuencia debido a la probabilidad de adquirir cáncer de cuello uterino.

A la vez, no existe un adecuado control de seguridad porque existen varios conflictos entre internas. Y si existen talleres de trabajo para las mujeres privadas de la libertad que les servirá a su reinserción con la sociedad. Además, es necesario promover la visita de familiares para que su estado emocional no deteriore al punto de atentar contra sus vidas.

Los resultados obtenidos mediante la aplicación de la entrevista al Director del Centro de rehabilitación social femenino de Tulcán sobre las políticas públicas de rehabilitación y reinserción social para mujeres privadas de la libertad, quien de acuerdo al cargo que desempeña y su experiencia afirmaron que el sistema penitenciario en el Ecuador se encuentra revuelto en la corrupción, llegando a tal punto de que la justicia es como una mercancía, llegando a tener mayor beneficio los que mayor capacidad económica poseen; y que para el control, manejo, rehabilitación y reinserción social de las mujeres privadas de la libertad como políticas públicas, se tiene a la Constitución del Ecuador, la misma que el Director afirma que la cumple a cabalidad.

Se constató que el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán cuentan con varias coordinaciones como lo son: con el Ministerio de Salud, con todos los médicos y enfermeras para cualquier caso de emergencia o de salud que requieran las mujeres privadas de la libertad, además de servicio de odontología y psicología; y en ámbito educativo, con la Institución Educativa Monseñor Leonidas Proaño, la Universidad Estatal Politécnica del Carchi y la Universidad Técnica de Loja, con las que las mujeres privadas de la libertad pueden acceder a una educación que les permita culminar sus estudios.

La delincuencia femenina ha ido aumentando en los últimos años, pero la mayoría de los delitos que se encuentran en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán son por tráfico y microtráfico de drogas; además del que el problema que se busca frenar en el centro de rehabilitación femenino de Tulcán es la reincidencia.

Finalmente, es fundamental una rehabilitación integral para que las personas privadas de libertad se reinserten en la sociedad con nuevas expectativas de vida, que conlleve a que se convierten en personas productivas que aporten a mejorar la sociedad como tal.

7 CONCLUSIONES

- Las diferentes normas internacionales de derechos humanos y la Constitución vigente del Ecuador defienden y garantizan los derechos de las mujeres privadas de la libertad, estos son: trato justo, salud, educación, talleres de trabajo, seguridad y todos los demás servicios que necesiten para poder vivir dignamente dentro de los diferentes centros de rehabilitación social del Ecuador.
- En el Ecuador el sistema penitenciario tiene varios problemas como la corrupción, la falta de seguridad interna, control y manejo de las personas privadas de la libertad; estos problemas generan inestabilidad carcelaria, inseguridad, vulneración de derechos, y a su vez estos centros de rehabilitación social no pueden dar una adecuada rehabilitación integral y menos aún una reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad.
- El Estado es el ente encargado de crear las políticas públicas para el control y ordenamiento jurídico de los diferentes centros de rehabilitación social del Ecuador; por lo tanto, se debe poner más énfasis en crear políticas públicas específicas para la rehabilitación y reinserción social de mujeres privadas de la libertad.
- Se ha evidenciado falta de preparación por parte del Estado para afrontar la situación de las cárceles, la infraestructura y personal con la que cuentan no son adecuados ni suficientes para atender a la sobrepoblación, lo que genera vulneración de derechos y, en consecuencia, no se puede dar una adecuada rehabilitación social y reinserción social que garantizan las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Aunque el Centro de rehabilitación social femenino de la ciudad de Tulcán cuenta con varios departamentos de atención a las privadas de libertad, éstas consideran que se debe adecuar de mejor manera con el fin de obtener una rehabilitación integral que les permita reinsertarse a la sociedad en mejores condiciones.

8 RECOMENDACIONES

- Se recomienda generar políticas públicas acorde al problema social existente; es decir, crear una política pública exclusiva para la rehabilitación social y reinserción social de mujeres privadas de la libertad.
- El Estado debe poner más énfasis en la delincuencia femenina creando programas de concientización que eviten realizar actos delictivos como el tráfico y microtráfico de drogas, así se evitaría el aumento de mujeres privadas de la libertad y, por ende, la vulneración de derechos humanos en el Ecuador.
- El Estado, en el ejercicio de sus funciones, debe crear una Institución que controle y evite casos de corrupción dentro de los centros de privación de libertad y, a su vez, dar una seguridad a quienes administran dichos centros para que no puedan ser amenazados ni influenciados en la toma de decisiones.
- Los centros de rehabilitación social deben implementar programas o talleres acordes a las capacidades y habilidades de cada mujer privada de libertad, a la vez, se debe realizar un trabajo individual psicológico a fin de que todas pueda tener una adecuada rehabilitación social.
- Los centros de rehabilitación social deben implementar un grupo especializado para el seguimiento de las mujeres que cumplieron su condena a fin de que se pueda evidenciar si el proceso de rehabilitación social brindado fue el adecuado y evita la reincidencia delictiva.

9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña C. H. y Chudnovsky, M. (2017). 12 notas de concepto para entender mejor al Estado, las políticas públicas y su gestión. Obtenido de Repositorio Institucional CONICET Digital: <http://hdl.handle.net/11336/108008>
- Alguacil, F. M. (2017). Ellas también delinquen: la criminalidad violenta de las mujeres en España. Obtenido de Repositorio Universitat Jaume I: <http://hdl.handle.net/10234/170737>
- Almeida, L. (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador?/ Women's imprisonment: Who they are and how they live in a prison in Ecuador? *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 21, 240-255. <https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2937>
- Almeida, L. K. (2019). Mujeres privadas de libertad en Ecuador. Obtenido de Repositorio Documental GREDOS: <http://hdl.handle.net/10366/140353>
- Andrade, G. A. (2018). La rehabilitación social y el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad. Obtenido de Repositorio Institucional UNIANDÉS: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9410>
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Obtenido de Nueva Sociedad: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/mujeres%20delincuentes.pdf>
- Aristizábal L. A. y Cubells, J. (2017). Delincuencia femenina y desistimiento: factores explicativos. *Universitas Psychologica*, Pontificia Universidad Javeriana.
- Associated Press. (2021, diciembre 27). *Ecuador no renovará el estado de excepción en cárceles*. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/ecuador-no-renovara-estado-excepcion-carceles-/6371890.html>
- Barajas, R. G. (2020). Mujeres privadas de la libertad, y su desventaja en la protección de derechos humanos en los centros penitenciarios. Obtenido de Repositorio UMSNH: http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/2690

- Bravo, C. A. (2013). Mujeres en prisión tras ser mulas del narcotráfico. Caso de estudio; mujeres mulas del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito. Obtenido de Repositorio Digital USFQ: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/2870>
- Buedo, P. M. (2016). La influencia de los roles de género en la delincuencia femenina desde la perspectiva de género. Proeditio, Ehquidad International Welfare Policies and Social Work Journal.
- Caicedo Valladares, S. del C. (2020). El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad y sus familias, desde la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria de Ecuador [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7776/1/T3365-MDHEE-Caicedo-El%20derecho.pdf>
- Cárdenas, E. (2021, agosto 22). Crisis en el sistema penitenciario: De la raíz del problema al surgir de una respuesta. INREDH - Derechos Humanos. <https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>
- Casanova, E. C. (2017). Las Mujeres Delinquentes. Un estudio de revisión . Obtenido de Repositori Universitat Jaume I: <http://hdl.handle.net/10234/170746>
- Código Orgánico Integral Penal. (2020). Quito, Ecuador. 209-467 CEP.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). OEA. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Organización de los Estados Americanos. (s. f.). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas (Doc. 46/13). Recuperado 26 de febrero de 2022, de <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación; 01-ago.-2018. Quito- Ecuador: Ediciones legales.

- León Correa, N. del C. (2008). *Vulnerabilidad y resiliencia en mujeres privadas en libertad por primera vez* [Posgrado, Universidad Alberto Hurtado].
<https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/5484/MAPLeon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador (2020). Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Obtenido de: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2019, febrero 8). La Defensoría del Pueblo de Ecuador ante la situación de hacinamiento, violencia y muerte en algunos Centros de Rehabilitación Social (CRS) del país. Defensoría del Pueblo.
<https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-situacion-de-hacinamiento-violencia-y-muerte-en-algunos-centros-de-rehabilitacion-social-crs-del-pais/>
- Departamento de Estados Unidos. (2019). *Ecuador: Informe de Derechos Humanos en 2019* [Country Reports on Human Rights Practices for 2019].
- Díaz, V. (2022, febrero 15). *Rehabilitación presenta Plan de Seguridad Penitenciaria 2022*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/snai-plan-seguridad-penitenciaria-carceles.html>
- Escobar, C. V. (2020). El incumplimiento del derecho a la rehabilitación social en personas privadas de la libertad. Obtenido de Repositorio Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51114>
- Espinosa Guerrero, J. M., y Mateo, J. (2017). Centro de rehabilitación social, Amaguaña, Valle de los Chillos [Universidad de las Américas].
<http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2795993>
- Falconí, N. N. (2018). Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad [Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>

- France24. (2021, noviembre 14). *Cárceles de Ecuador, una hoguera del crimen fuera de control*. France 24. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211114-c%C3%A1rceles-de-ecuador-una-hoguera-del-crimen-fuera-de-control>
- Giacomello, C. (2013). *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*.
- Graglia, J. E. (2017). *Políticas Públicas 12 retos del siglo 21*. Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.
- Heinert, A. M. (2014). *Prevalencia de la patología psiquiátrica en el delito en las mujeres privadas de la libertad que se encuentran en el centro de rehabilitación social femenino del litoral durante el periodo agosto 2011 a agosto del 2012*. Obtenido de Repositorio Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8316>
- Hidalgo K. G. y Prócel, K. L. (2014). *Radio revista de variedades con las mujeres privadas de su libertad (PPL), del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, para la Radio la Fonola Online y Radio Mensaje en Cayambe*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana: <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/7167>
- Instituto Nacional del Cáncer. (2019, abril 11). *Pruebas de VPH y de Papanicolaou (nciglobal,ncienterprise)* [CgvArticle]. <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/cuello-uterino/hoja-informativa-prueba-pap-vph>
- Iza, C. A. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Obtenido de Repositorio Digital UCE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4054>
- López, D. F. (2021). *Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales*. *Sociedad y Tecnología, Revista del Instituto Superior de Jubones*, 45.

- López Cantos, V. A. (2021). El Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte de Latacunga como mecanismo de segregación [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8331>
- Manzano, T. J. (2015). La rehabilitación psico-social a través de actividades lúdicas con las mujeres privadas de su libertad del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua. Obtenido de Repositorio Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/13309>
- Martínez, P. L., Carabaza, R., y Hernández, A. (2008). Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. Redalyc, Enseñanza E Investigación en Psicología.
- Mena, B. C. (2019). La doble vulnerabilidad de la mujer embarazada privada de la libertad y la afectación de sus derechos en el centro de privación la libertad de personas adultas en conflicto con la ley de Riobamba. Obtenido de Repositorio UNACH: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6239>
- Mera A. C. y Roca, Y. D. (2017). Realidades psico-sociales de las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino Portoviejo “Tomás Larrea”. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6182306>
- Merino Moreno, D. J. (2013). Realidad del Centro de Rehabilitación e Inserción Social de la Ciudad de Loja y la mala aplicación del Código de Ejecución de Penas [Universidad Internacional del Ecuador]. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/580>
- Mosquera, M. P. (2017). Análisis de medidas estatales implementadas para cumplir con la finalidad de la pena: Rehabilitación y reinserción social; y las políticas públicas como medio para solucionar las deficiencias del sistema penitenciario. Obtenido de Repositorio PUCE: <http://repositorio.puce.edu.ec/22000/13035>
- Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). Cáncer cervicouterino. Recuperado 26 de febrero de 2022, de <https://www.paho.org/es/temas/cancer-cervicouterino>

- Paredes, N. (2021, septiembre 30). 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos en Ecuador, la peor de la historia del país. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756>
- Políticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2021). Instrumento de planificación estratégica directorio del organismo técnico del sistema de rehabilitación social.
- Pozzebon, S., y Cañizares, A. M. (2021, octubre 7). La guerra dentro de las cárceles de Ecuador. *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/07/guerra-carceles-ecuador-motin-masacre-trax/>
- Quillupangui, S. (2021, diciembre 29). La seguridad en los centros penitenciarios. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/seguridad-centros-penitenciarios-crisis-pais.html>
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020). Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Resolución Nro. SNAI- SNAI-2020-0031. Quito.
- Romero M. M. y Aguilera, G. R. M. (2002). ¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales. Parte I. *Salud Mental*. 25(5), 10-22.
- Romero, M. M. (2003). ¿ Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. Obtenido de *Salud Mental*, 32-41: <https://www.medigraphic.com/pdfs/salmen/sam-2003/sam031d.pdf>
- Salgado, W. C. M. (2009). Trabajo de fin de carrera titulado: “La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex—Penal García Moreno”. Universidad Internacional SEK.
- Sinatra, F. E. (2020). ¿Guerra contra las drogas o guerra contra las mujeres?: el encarcelamiento de las mujeres mulas del narcotráfico. Obtenido de Repositorio Digital San Andrés: <http://hdl.handle.net/10908/18149>

- Sturla, P. L. (2021). Mulas, la cara visible del narcotráfico. Estudio sobre el tráfico de drogas a través de aeropuertos argentinos bajo la modalidad de correos humanos. Obtenido de Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto: <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3103>
- Suárez, A. S. (2021). Políticas públicas penitenciarias para la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad. Obtenido de Repositorio PUCESA: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>
- Villafuerte, C. (2019). Aproximaciones psicoanalíticas sobre las mujeres que ejercen la violencia y la delincuencia. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*.
- Welle, D. (s. f.). *Ecuador indultará unos 5.000 presos para descongestionar cárceles* / DW / 23.02.2022. DW.COM. Recuperado 14 de marzo de 2022, de <https://www.dw.com/es/ecuador-indultar%C3%A1-unos-5000-presos-para-descongestionar-c%C3%A1rceles/a-60880357>
- Welle, D. (2021, septiembre 29). *Nuevo amotinamiento en cárcel de Ecuador deja 24 muertos* / DW / 29.09.2021. DW.COM. <https://www.dw.com/es/nuevo-aminamiento-en-c%C3%A1rcel-de-ecuador-deja-24-muertos/a-59345966>
- Yugueros, A. J. (2013). La delincuencia femenina: una revisión teórica. *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 16(2), 311-316

10 ANEXOS

Anexo 1



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral para las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán.

ENCUESTA A MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una “X” según corresponda. La encuesta es anónima, se solicita que responda con sinceridad ya que se guardará reserva sobre la información brindada por usted.

1. ¿Cuánto tiempo lleva privada de libertad?

- 0-2 años ()
2-4 años ()
4-8 años ()
Más de 8 años ()

2. ¿Cómo califica los siguientes servicios en el centro de rehabilitación?

Servicios	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Muy mala
Alimentación					
Salud					
Higiene					
Seguridad					
Recreación					

3. ¿Cómo se encuentra la infraestructura del centro de rehabilitación?

- Muy bien () Bien () Regular () Mal () Muy mal ()

4. ¿En qué nivel cree usted que han sido vulnerados sus derechos dentro del centro de rehabilitación?

Con frecuencia () A veces () Nunca ()

5. Durante su estancia, ¿le han practicado los siguientes exámenes médicos?

Servicios	Sí	No
Sangre		
Orina		
Heces		
Papanicolau		

6. ¿Con qué frecuencia ha recibido visitas de sus familiares?

Casi siempre () A veces () Nunca ()

7. ¿Con qué frecuencia existen conflictos entre las privadas de libertad?

Casi siempre () A veces () Nunca ()

8. ¿En qué nivel cree usted que el centro le brinda una rehabilitación integral?

Muy alto () Alto () Medio () Bajo () Nulo ()

9. ¿Cree usted que se encuentra apta para reintegrarse a la sociedad?

Sí () No ()

10. ¿Cree usted que es necesario readecuar el centro de rehabilitación?

Sí () No ()

¿Qué aspecto?

Gracias por su colaboración

Anexo 2



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Políticas públicas de rehabilitación y reinserción social integral para las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino de Tulcán.

**ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
SOCIAL FEMENINO DE TULCÁN**

Pregunta 1. ¿Cómo definiría usted al actual sistema penitenciario en Ecuador especialmente para las mujeres privadas de la libertad?

Pregunta 2. ¿Este centro de rehabilitación social cuenta con políticas públicas que estén diseñadas específicamente para la población femenina que se encuentra reclusa?

Pregunta 3. ¿Usted se enfoca en el cumplimiento de las políticas públicas para este grupo de atención prioritaria, como lo son las mujeres privadas de la libertad?

Pregunta 4. ¿Existen programas especiales para aquellas mujeres que se encuentran en estado de gestión mientras cumplen su condena?

Pregunta 5. ¿En el centro de rehabilitación existen espacios adecuados para el desarrollo y desenvolvimiento de los hijos de las reclusas?

Pregunta 6. ¿Cuentan con personal capacitado para atender las necesidades de las mujeres privadas de la libertad?

Pregunta 7. ¿Este centro tiene programas de rehabilitación y reinserción social que les brinden un adecuado tratamiento, que les permita trabajar, desarrollar sus habilidades y tener educación?

Pregunta 8. ¿Existen casos de reincidencia en cuanto a las mujeres que ya cumplieron su condena en este centro? ¿Por qué delitos generalmente?

Pregunta 9. ¿Qué grupos de mujeres privadas de la libertad se consideran como más vulnerables? ¿Y por qué adquieren esta condición?

Pregunta 10. En cuanto a la delincuencia femenina, ¿Cree usted que ha ido aumentando considerablemente en los últimos años?